RAZON SOCIAL:

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TEXALIA

SIGLA:

"TEXALIA CTA"

REFORMA ESTATUTARIA ARTICULO 55 (EN UNO DE SUS APARTES)
S/N DECRETO 4588 DE 2006

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II: OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES

CAPITULO III: ASOCIADOS

CAPITULO IV: REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO V: SOLUCION DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES

CAPITULO VI: ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA

CAPITULO VII: INSPECCION Y VIGILANCIA

CAPITULO VIII: REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO IX: REGULACION DE LA RELACION DE TRABAJO ASOCIADO

CAPITULO X: INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

CAPITULO XI: REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS

CAPITULO XII: FUSION, INCORPORACIÓN, ESCISION Y TRANSFORMACIÓN

CAPITULO XIII: DISOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN

CAPITULO XIV: DISPOSICIONES FINALES

ESTATUTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. La entidad es una cooperativa de trabajo asociado, persona jurídica de derecho privado, organización de la economía solidaria, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, cuyos asociados, personas naturales, son simultáneamente gestores, trabajadores y contribuyen con sus aportes económicos, para el desarrollo de actividades económicas, profesionales e intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios y se denomina: **"COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TEXALIA C.T.A** , la cual podrá identificarse alternativamente con la sigla **"COOTEXALIA C.T.A."**,se rige por las disposiciones legales vigentes (La Constitución Política, Artículos 38,58, 60,64 y 333; la doctrina y los principios cooperativos generalmente aceptados; las Leyes 454 de 1988 y 79 de 1988 marco conceptual y Decreto Reglamentario 4588 de diciembre 27 de 2006; la Ley 222 de 1995, por la cual se reforma el Código de Comercio, aplicable a las entidades solidarias por remisión expresa del artículo 158 de la Ley 79 de 1988; la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 007 de 2003), la Circular Externa No. 005 de junio 4 de 2007, la circular aclaratoria No. 006 de junio 27 de 2007 y Circular Contable y Financiera, Circular Externa No. 013 de 2003 expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria), el presente estatuto, los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones, el acuerdo cooperativo, la doctrina, los principios universales del cooperativismo, en especial por la Declaración Mundial sobre Cooperativismo de Trabajo Asociado, ratificada por la Alianza Cooperativa Internacional, ACI.

ARTÍCULO 2. Domicilio y Ámbito Territorial de Operaciones. El domicilio principal Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A es la Inspección de Policía La Tesalia del Municipio de Orito. Su ámbito de operaciones comprende todo el territorio de la República de Colombia, donde podrá desarrollar sus actividades y crear todas las dependencias administrativas que considere necesarias.

ARTÍCULO 3. Duración. La duración Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A es indefinida pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, forma y términos previstos por la Ley y el presente Estatuto.

CAPITULO II

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4. Objeto Social. La Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A en desarrollo del Acuerdo Cooperativo, tiene como objeto social generar y mantener trabajo sustentable para sus asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, vinculando voluntariamente el esfuerzo personal y los aportes económicos de sus asociados, para la ejecución de labores materiales o intelectuales relacionadas con el **MANTENIMIENTO DE VIAS (CIIU 453011)**, lo que constituirá su actividad socioeconómica o instrumental, asignándoles de acuerdo a sus aptitudes, capacidades y requerimientos del cargo, una labor, que les permita mantenerse ocupados, obtener justas y equitativas compensaciones para la satisfacción de sus necesidades personales y familiares, elevando su nivel de vida; así como prestarles servicios complementarios del trabajo asociado, sobre la base de la ayuda mutua como expresión de la solidaridad. Igualmente es objetivo Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A contribuir a dignificar y valorar el trabajo humano; a la producción de la riqueza social y a una equitativa distribución del ingreso, así como al desarrollo empresarial autogestionario en

beneficio de la comunidad en general.

ARTÍCULO 5. Actividad y servicios.

Para cumplir con el objeto del acuerdo cooperativo, la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A desarrollará el Mantenimiento de Vías a través de las actividades propias del mantenimiento rutinario manual, teniendo en cuentas las siguientes especificaciones técnicas aprobadas por las autoridades competentes:

a. DEFINICIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VIAS

El "mantenimiento de vías", en general, es el conjunto de actividades que se realizan para conservar en buen estado las condiciones físicas de los diferentes elementos que constituyen las vías y, de esta manera, garantizar que el transporte sea cómodo, seguro y económico, preservando el capital invertido en ellas y evitando su deterioro.

b. ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL EN EL MANTENIMIENTO DE VIAS

Para la ejecución del mantenimiento de vías a través del mantenimiento rutinario manual se han definido actividades específicas para atender y mantener los elementos de la vía. Asimismo, para la realización de cada una de ellas, se han establecido instructivos que incluyen la descripción, el objeto, los materiales; y la ejecución que comprende: el criterio de ejecución, la mano de obra, los equipos y herramientas, los materiales y el proceso de ejecución.

ACTIVIDAD: LIMPIEZA DE PLATAFORMA

DESCRIPCIÓN: Consiste en la remoción de todo material extraño de la plataforma, con herramientas manuales, de tal manera que permanezca libre de basuras y demás objetos que caigan y/o sean arrojados en ella.

OBJETO: Mantener la plataforma libre de basura, piedras, ramas y demás elementos extraños, que afecten la seguridad de los usuarios de la vía.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: Palas, Picas, Rastrillos, Escobas, Carretillas y Cámara fotográfica.

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos diariamente, dando especial prioridad durante el período de lluvias, en las vías donde se produce caída de piedras. Inspeccionar permanentemente el estado de limpieza de la plataforma.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Inspeccionar y delimitar los tramos a trabajar por cada cuadrilla de hombres.
4. Distribuir los trabajadores de acuerdo con el área a limpiar.
5. Retirar de la plataforma basuras, piedras, sedimentos, vegetación, y todo material extraño.
6. Trasladar el material extraño de la plataforma, con carretillas al depósito de materiales excedentes, donde no se afecte ningún elemento de la vía ni del medio ambiente.
7. Inspeccionar visualmente que la plataforma haya quedado libre de materiales, piedras, basuras, palos, etc.
8. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: BACHEO EN AFIRMADOS

DESCRIPCIÓN: Consiste en reparar, con equipo liviano y/o manual, pequeñas áreas deterioradas y zonas blandas del afirmado, con material de cantera o de préstamo.

OBJETO: Tapar baches, pozos, depresiones, e irregularidades, que presenten peligro para la circulación del tránsito, así como evitar que se acelere el deterioro de la capa de afirmado.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: Compactador vibratorio portátil en caso de que lo haya, Picas, palas, Escobas, Carretillas, Pisones de concreto o metal Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Reparar lo más pronto posible los deterioros detectados. El área a reparar debe estar seca y libre de materiales extraños. Se debe garantizar una buena compactación.

PROCESOS DE EJECUCION:
1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad, y en caso necesario operadores de PARE y SIGA.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Cargar y transportar el material de afirmado a lugares previamente definidos, acordonándolo para no interrumpir la libre circulación del tránsito.
4. Adecuar el área a reparar generando paredes lo más verticales posible y dando forma regular, en lo posible rectangular y con profundidad uniforme, al sector a rellenar. Retirar el material suelto o cualquier otro tipo de material extraño como basuras.
5. El fondo del bache se debe compactar.
6. Esparcir el material en una ó varias capas de espesor no mayor a 10 cm cada una, según la profundidad del bache.
7. Compactar cada capa con compactador vibratorio portátil, ó con pisones metálicos o de concreto.
8. Verificar que el material compactado quede a nivel con la superficie de la vía. Remover todo el material suelto del área.
9. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: LIMPIEZA DE CUNETAS

DESCRIPCIÓN: Consiste en retirar con herramientas manuales, toda basura y material que haya caído en las cunetas y que obstaculicen el libre flujo del agua.

OBJETO: Mantener las obras de drenaje trabajando eficientemente y cumpliendo con las funciones para las que fueron construidas, permitiendo que el agua fluya libremente y evitando estancamientos perjudiciales para la vía.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: Palas, Picas, Escobas, Rastrillos, Carretillas y Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos periódicamente e inspeccionar permanentemente el estado de las cunetas.

PROCESOS DE EJECUCION

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe tener los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad en concordancia con las normas establecidas.
3. Distribuir a los trabajadores de acuerdo con la programación de esta actividad de mantenimiento.
4. Retirar basuras, piedras, sedimentos, vegetación, depositándolo en sitios adecuados de tal forma que conjuguen con el entorno ambiental y evitar colocarlos en sitios donde la lluvia vuelva a arrastrarlos.
5. Inspeccionar visualmente que la cuneta trabaje eficientemente, y que no haya sitios de estancamiento de agua.
6. Llevar registro fotográfico del proceso de limpieza.
7. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: RECONFORMACIÓN MANUAL DE CUNETAS NO REVESTIDAS

DESCRIPCIÓN: Consiste en reconformar con herramientas manuales, la sección transversal y la pendiente longitudinal

de las cunetas no revestidas, cuando presenten signos de deterioro y erosión que dificulten ó impidan el libre flujo del agua.

OBJETO: Mantener las obras de drenaje trabajando con eficiencia, permitiendo que el agua fluya libremente y evitando estancamientos de agua perjudiciales para la vía.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: Palas, Picas, Rastrillos, Carretillas, Pisones de concreto o metal, Plantilla tipo de sección transversal, Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos periódicamente inspeccionando con frecuencia el estado de las cunetas.

PROCESOS DE EJECUCION

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial en concordancia con las normas establecidas.
3. Distribuir los trabajadores de acuerdo con la programación de esta actividad de mantenimiento.
4. Conformar la cuneta y retirar basuras, piedras, sedimentos, vegetación, depositándolos en sitios adecuados, de tal forma que conjuguen con el entorno ambiental y evitar colocarlos en sitios donde la lluvia vuelva a arrastrarlos.
5. Verificar que la pendiente del fondo de la cuneta garantice el flujo libre de agua y que no haya depresiones que produzcan estancamientos. Supervisar que el agua de la cuneta fluya libremente a las alcantarillas o salidas de agua.
6. Llevar registro fotográfico del proceso de reconformación.
7. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: LIMPIEZA DE ZANJAS DE CORONACIÓN

DESCRIPCIÓN: Consiste en remover todo material extraño de las zanjas de coronación, con herramientas manuales, de tal manera que permanezcan libres de obstáculos y sedimentos.

OBJETO: Mantener las zanjas de coronación trabajando eficientemente, permitiendo recibir las aguas superficiales y dejando que el agua fluya libremente.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: Palas, Picas, Rastrillos, Carretillas y Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos periódicamente e inspeccionar con alguna frecuencia el estado de las zanjas de coronación. Verificar que las zanjas de coronación estén revestidas e impermeabilizadas de tal manera que se eviten filtraciones de agua que pongan en riesgo la estabilidad de los taludes.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. Distribuir a los trabajadores, por zanja de coronación, en número según necesidades.
3. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
4. Retirar basuras, piedras, sedimentos, vegetación, y todo material extraño, depositándolos en sitios adecuados de tal forma que no afecten el entorno ambiental y las obras de drenaje.
5. Inspeccionar visualmente que las zanjas de coronación trabajen eficientemente, y que no haya sitios de estancamiento ni filtración de agua.
6. Realizar la limpieza general del sitio de obra
7. Llevar el registro fotográfico del proceso constructivo

ACTIVIDAD: LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS

DESCRIPCIÓN: Consiste en remover todo material extraño de las alcantarillas, de tal manera que permanezcan libres de basuras y sedimentos.
OBJETO: Mantener todos los elementos de la alcantarillas, caja toma, ducto y aliviadero, trabajando eficientemente, permitiendo que el agua fluya libremente.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

- Palas
- Rastrillos
- Carretillas
- Soga
- Baldes
- Machetes
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos periódicamente e inspeccionar con frecuencia el estado de las alcantarillas.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial en concordancia con las normas establecidas.
3. Distribuir los trabajadores de acuerdo con la programación de esta actividad
4. Retirar basuras, piedras, sedimentos, vegetación, y cualquier elemento extraño, de los cauces de entrada, ducto y salida de las alcantarillas.
5. Trasladar el material retirado, colocándolo en sitios que no afecten el entorno ambiental y evitando depositarlos en puntos que interfieran el sistema de drenaje de la vía.
6. Depositarlo según las características del material (biodegradable o no).
7. Reportar daños de cualquier tipo.
8. Inspeccionar visualmente que, después de la limpieza, las alcantarillas trabajen eficientemente.
9. Llevar registro fotográfico del proceso de limpieza.
10. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: LIMPIEZA DE CANALES Y ALIVIADEROS
DESCRIPCIÓN: Consiste en remover todo material extraño de los canales y aliviaderos, con herramientas manuales, de tal manera que permanezcan libres de basuras y sedimentos.

OBJETO: Mantener los canales y aliviaderos trabajando eficientemente y permitiendo que el agua fluya libremente.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

- Palas
- Picas
- Rastrillos
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos periódicamente e inspeccionar permanentemente el estado de canales y aliviaderos.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial en concordancia con las normas establecidas.
3. Distribuir a los trabajadores de acuerdo con la longitud a limpiar de canal o aliviadero.
4. Retirar basuras, piedras, sedimentos, vegetación, y todo material extraño, depositándolos en sitios adecuados, evitar colocarlos en sitios en los que la lluvia vuelva a arrastrarlos o que no conjuguen con el entorno ambiental.
5. Inspeccionar visualmente que los canales y aliviaderos trabajen eficientemente y que no produzcan erosión en sus salidas, tomando las medidas preventivas del caso.
6. Llevar registro fotográfico del proceso de limpieza
7. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: LIMPIEZA DE DISIPADORES DE ENERGÍA

DESCRIPCIÓN: Consiste en remover todo material extraño de los disipadores de energía, con herramientas manuales, de tal manera que permanezcan libres de basuras y sedimentos.

OBJETO: Mantener las obras de drenaje trabajando eficientemente y cumpliendo con las funciones para las que fueron construidas, permitiendo disminuir la velocidad del agua para evitar posibles socavaciones o erosiones.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

- Palas
- Picas
- Rastrillos
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos periódicamente e inspeccionar permanentemente el estado de los disipadores de energía.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Inspeccionar y delimitar el área de los trabajos.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Distribuir a los trabajadores, por disipador, en número según necesidades.
4. Retirar basuras, piedras, sedimentos, vegetación, y todo otro material extraño, depositándolos en sitios adecuados.
5. Trasladar el material retirado de los disipadores, con carretillas al depósito de excedentes, evitar colocarlos en sitios en los que la lluvia vuelva a arrastrarlos o que no conjuguen con el entorno ambiental.
6. Inspeccionar visualmente que los disipadores trabajen eficientemente, y que no haya sitios de remolinos de agua.
7. Llevar el registro fotográfico del proceso constructivo

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE SUBDRENAJES

DESCRIPCIÓN: Consiste en inspeccionar y limpiar la salida de los subdrenajes, con herramientas manuales, de tal manera que se facilite el flujo del agua.

OBJETO: Mantener los subdrenajes trabajando eficientemente y cumpliendo con las funciones para las que fueron construidos, permitiendo canalizar el agua de salida para que no genere daños tales como erosión.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

- Palas

- Rastrillos
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos periódicamente e inspeccionar permanentemente el funcionamiento de los subdrenajes.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Inspeccionar y limpiar las salidas del subdrenaje.
4. Inspeccionar visualmente que el subdrenaje trabaje eficientemente, y que no haya sitios de represamiento de agua.
5. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.
6. Llevar el registro fotográfico del proceso constructivo.

ACTIVIDAD: LIMPIEZA DEL DERECHO DE VÍA

DESCRIPCIÓN: Consiste en la remoción de todo material extraño del derecho de vía, con herramientas manuales, de tal manera que permanezca libre de basuras y demás objetos que caigan y/o son arrojados en la zona del derecho de vía.

OBJETO: Mantener el derecho de vía libre de basuras y demás elementos extraños, para dar un aspecto seguro y agradable a los usuarios de la vía.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

- Palas
- Picas
- Rastrillos
- Escobas
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos periódicamente e inspeccionar permanentemente el estado de limpieza del derecho de vía.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Inspeccionar y delimitar los tramos a trabajar por cada cuadrilla de trabajadores.
4. Distribuir los trabajadores de acuerdo con el área a limpiar.
5. Retirar de la vía basuras, piedras, sedimentos, vegetación, y todo material extraño.
6. Trasladar el material extraño del derecho de vía, con carretillas al depósito de materiales excedentes, donde no se afecte ningún elemento de la vía ni del medio ambiente. Colocarlo según las condiciones del material (basuras en áreas de depósito para residuos sólidos; suelo fino debe ser integrado al primer horizonte del área de trabajo; maderas u otro material vegetal debe ser enterrado con el propio material vegetal que exista).
7. Inspeccionar visualmente que el derecho de vía haya quedado libre de materiales, piedras, basuras, palos, etc.
8. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: ROCERIA DE LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA

DESCRIPCIÓN: Consiste en cortar y remover todo exceso de vegetación menor ó grama del derecho de vía, con herramientas manuales.

OBJETO: Mantener los taludes y el derecho de vía con una vegetación menor a 30 cm de altura, de tal manera que permita una buena visibilidad al conductor, garantizando que el ángulo de visión esté libre de obstáculos.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

- Guadañadora
- Machetes
- Hachas
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos durante todo el año, las veces que sea necesario, para mantener la vegetación menor ó grama por debajo de la altura establecida. Es prohibido ejecutar los trabajos haciendo uso del fuego, herbicidas, ó cualquier otro método no aprobado ambientalmente.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Distribuir a los trabajadores de acuerdo a la programación de área a rozar.
4. Cortar la vegetación con machete ó guadañadora.
5. Trasladar el material cortado, con carretillas al depósito de excedentes, de modo que no afecte a las obras de drenaje y que se conjugue con el entorno ambiental.
6. Inspeccionar visualmente que los taludes y el derecho de vía tengan una vegetación de altura menor a 30 cm.
7. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: MANEJO DE LA VEGETACIÓN MAYOR

DESCRIPCIÓN: Consiste en podar y remover las ramas de árboles que afecten la visibilidad y la seguridad de los usuarios de la vía. Excepcionalmente puede incluir la tala de algunos árboles.

OBJETO: Mantener los taludes y el derecho de vía libres de ramas que afecten el libre flujo vehicular y/o la visibilidad del conductor, y que atente contra la seguridad de circulación.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

- Machetes
- Hachas
- Sierras
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos durante todo el año, las veces que sea necesario. Es prohibido ejecutar los trabajos haciendo uso del fuego, herbicidas, ó cualquier otro método no aprobado ambientalmente.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.

2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Distribuir a los trabajadores, en puntos específicos de corte de ramas.
4. Cortar las ramas que afecten la visibilidad, sin eliminar el árbol.
5. De ser necesario talar un árbol, se debe definir una acción compensatoria tal como la siembra, en áreas permitidas, de al menos diez (10) especies por cada especie talada. Las especies a sembrar deben ser nativas de la zona.
6. Retirar y trasladar la vegetación cortada, con carretillas al depósito de excedentes y colocarla acorde con el entorno ambiental.
7. Inspeccionar visualmente que la plataforma esté libre de ramas para que no choquen con los vehículos.
8. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: DESQUINCHE O PEINADO MANUAL DE TALUDES

DESCRIPCIÓN: Consiste en realizar tareas para regularizar y estabilizar taludes, con herramientas manuales, en forma localizada, en sectores críticos.

OBJETO: Evitar la caída de piedras y material suelto, que afecten la normal circulación del tráfico, y que pongan en riesgo de accidentes a los usuarios de la vía.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Picas
- Palas
- Rastrillos
- Sogas
- Arnés
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos lo más pronto posible luego de detectado el sitio crítico, que represente una amenaza para la seguridad de los usuarios.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Distribuir a los trabajadores, en los sitios críticos, según plan y programa aprobado.
4. Remover las piedras y material suelto de los taludes, teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas.
5. Trasladar el material retirado del talud, con carretillas al depósito de excedentes designados.
6. Inspeccionar visualmente que el talud presente estabilidad y hacer seguimiento permanente a su comportamiento.
7. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: REMOCIÓN DE PEQUEÑOS DERRUMBES

DESCRIPCIÓN: Consiste en retirar, limpiar y transportar a los depósitos de excedentes definidos para el efecto, los materiales producto de pequeños derrumbes, que se encuentren obstaculizando la plataforma, la bermas, las cunetas, las alcantarillas, los aliviaderos, ó cualquier otro elemento de la vía.

OBJETO: Mantener la plataforma libre de productos de derrumbes, que afecten el libre flujo de tráfico y ponga en riesgo a los usuarios del camino.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

- Palas
- Picas
- Barreta
- Rastrillos
- Escobas
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos lo más pronto posible luego de la ocurrencia del derrumbe.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Asignar una cuadrilla de trabajadores, para que se encargue del retiro del material producto del derrumbe.
4. Trasladar el material del derrumbe, retirado, a sitios fuera de la vía en los depósitos de excedentes o depósitos aprobados donde no se afecte el sistema de drenaje y que conjugue con el entorno ambiental.
5. Inspeccionar visualmente que el producto del derrumbe se ha retirado completamente, y que se ha colocado el material en un sitio adecuado ó que se ha llevado a un depósito de excedentes de escombros.
6. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: LIMPIEZA DE OBRAS DE ARTE

DESCRIPCIÓN: Consiste en la labor de roce, limpieza y eliminación de basuras y todo material extraño que dificulte la inspección de las obras de arte.

OBJETO: Posibilitar la planificación del mantenimiento de las obras de arte. Detectar posibles causas de inestabilidad de las estructuras.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

- Palas
- Picas
- Barretas
- Machetes
- Sogas
- Arnés
- Escalera
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Se realizará con base en el plan de inspección de obras de arte aprobado.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Ejecutar los trabajos requeridos de limpieza para facilitar la labor de inspeccionar la superestructura, la infraestructura y todos los elementos de puentes, pontones, badenes y muros.
4. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: LIMPIEZA DE PUENTES Y PONTONES

DESCRIPCIÓN: Consiste en limpiar todos los elementos de los puentes y de los pontones.

OBJETO: Que los puentes y los pontones estén libres de basuras, vegetación y materiales extraños y que el usuario transite con seguridad y comodidad.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

- Escobillas metálicas
- Escobas
- Escalera
- Palas
- Machetes
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Mantener libre de obstrucciones y limpios los tableros, los drenes, las barandas, las juntas y demás elementos de los puentes y de los pontones.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Barrer y cepillar las barandas de los puentes y los sardineles de los pontones.
4. Limpiar los drenes y las juntas.
5. Limpiar y extraer basuras ó escombros que se encuentre en los apoyos, en las estructuras y en los muros.
6. Eliminar la vegetación que se encuentre en las estructuras y hacer rocería en el entorno.
7. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: LIMPIEZA DE CAUCES

DESCRIPCIÓN: Consiste en retirar mediante trabajo manual, troncos, piedras, basuras, sedimentos acumulados y materiales extraños que disminuyen la capacidad hidráulica de puentes y pontones y que en caso de crecientes inesperadas pueden ocasionar daños graves a estas obras de arte.

OBJETO: Posibilitar el escurrimiento libre y adecuado, 50 metros aguas arriba y aguas abajo del puente o pontón.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Picas
- Palas
- Machete
- Carretilla
- Soga
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Se realice obligatoriamente de manera periódica y se efectúe inspección permanente del estado de los cauces.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes apropiados, cascos, botas y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Inspeccionar en detalle el cauce aguas arriba y aguas abajo.
4. Efectuar la limpieza del cauce utilizando personal de acuerdo con las necesidades.
5. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: LIMPIEZA DE RESALTOS
DESCRIPCIÓN: Consiste en retirar mediante trabajo manual, basuras y todo tipo de material extraño que obstruya el libre paso del agua a través del resalto.

OBJETO: Garantizar el libre paso del agua por el badén y brindar seguridad al usuario.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Palas
- Rastrillo
- Picas
- Machetes
- Barretas
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Limpiar cada vez que se encuentren materiales y residuos que obstruyan el flujo libre del agua.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Limpiar el cauce del resalto y eliminar el material sedimentado y cualquier otro tipo de obstáculo.
4. Cuando exista erosión natural del terreno en los extremos del resalto proteger las orillas con material seleccionado y encauzar el agua hacia el resalto, evitando así la socavación lateral.
5. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: LIMPIEZA DE MUROS

DESCRIPCIÓN: Consiste en la limpieza, de los muros de contención, para que estén libres de basuras, vegetación y otros materiales.

OBJETO: Que las estructuras de los muros funcionen correctamente según fueron diseñados, y que el usuario transite con seguridad.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Escobas
- Escobillas metálicas
- Recipientes metálicos
- Escalera
- Palas
- Carretillas

- Picas
- Machetes
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Mantener los muros libres de obstrucciones y limpios en todos sus elementos.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Barrer, cepillar y lavar los muros según el caso
4. Limpiar los drenes.
5. Limpiar y extraer basuras ó escombros que se encuentren en los muros.
6. Eliminar la vegetación que se encuentre en la estructura del muro.
7. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LAS SEÑALES VERTICALES

DESCRIPCIÓN: Consiste en inspeccionar, limpiar, enderezar la señal a su posición original. Incluye, además, el retiro de cualquier tipo de material que impida observar claramente la señal y su reemplazo parcial o total.

OBJETO: Que la señal cumpla la función para la cual fue diseñada e instalada, ya sea preventiva, reglamentaria o informativa, de tal manera que provea al usuario información óptima para que transite en forma segura.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Machetes Barretones
- Palas Badilejos
- Baldes Martillos
- Carretillas Tenazas
- Brochas Llaves
- Regaderas de mano
- Alicates
- Destornilladores
- Franelas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Inspeccionar permanentemente las señales para verificar su estado y periódicamente hacer su limpieza, reparación y/o reemplazo.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Verificar el estado de las señales verticales, pintura, limpieza, necesidad de reparación, ó en caso necesario, si requiere ser sustituida. Detectar la presencia de elementos que no permitan observar la señal.
4. Realizar el trabajo necesario para llevar la señal a su estado inicial, ó retirar las señales ó partes dañadas, y reponer las señales completas ó partes deterioradas.
5. Retirar y transportar al sitio de depósitos de excedentes los materiales sobrantes de excavaciones, de limpieza, ó de elementos que obstaculicen la visión de la señal.

6. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE POSTES DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN: Consiste en la limpieza, repintado y reparación de los postes de referencia, y en su reposición ó reemplazo cuando se encuentren en mal estado.

OBJETO: Que los postes de referencia cumplan la función para la cual fueron diseñados y colocados, tal como informar al usuario sobre sitio del viaje, y además como sistema de referenciación para la planificación del mantenimiento.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Palas
- Machetes
- Brochas
- Baldes
- Picas
- Badilejos
- Barreta
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Inspeccionar permanentemente los postes kilométricos para verificar su estado.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Inspeccionar periódicamente los postes de referenciación para conocer su estado.
4. Limpiar los postes de referenciación, para garantizar su visibilidad.
5. Reparar los postes de referenciación que se encuentren en mal estado.
6. Reponer aquellos que hayan sido retirados.
7. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE GUARDAVÍAS

DESCRIPCIÓN: Consiste en mantener limpias y visibles los guardavías construidos con madera o con otros materiales en sitios críticos para la seguridad vial.

OBJETO: Garantizar que el usuario transite con seguridad, en curvas de la vía, en zonas con terraplenes elevados, precipicios, puentes, etc.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Machetes
- Picas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar esta actividad cada vez que las barreras de protección lo requieran.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Inspeccionar periódicamente el estado de los guardavías.
4. Limpiar los guardavías de basuras y elementos extraños.
5. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: PINTADO DE CABEZALES DE ALCANTARILLAS, BARANDAS DE PUENTES, SARDINELES DE PONTONES, ELEMENTOS VISIBLES DE MUROS Y OTROS ELEMENTOS

DESCRIPCIÓN: Consiste en la limpieza y pintado de cabezales de alcantarillas, barandas de puentes, sardineles de pontones, elementos visibles de muros y otros elementos.

OBJETO: Hacer visibles los diferentes elementos físicos de la vía para brindar seguridad vial al usuario.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Cepillos de acero
- Brochas
- Baldes
- Badilejos
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar la actividad especialmente en aquellos elementos que se encuentren en sitios de concentración de accidentes de tránsito.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Inspeccionar periódicamente los cabezales de alcantarillas, barandas de puentes, sardineles de pontones, elementos visibles de muros y otros elementos, para determinar si son visibles al usuario y no ofrezcan peligro.
4. Limpiar y pintar los elementos anteriores, para garantizar su visibilidad.
5. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: SIEMBRA DE VEGETACIÓN NATIVA

DESCRIPCIÓN: Consiste en sembrar semillas ó plantar vegetación nativa en taludes y en el terreno del derecho de vía.

OBJETO: Revestir con vegetación nativa los taludes para evitar erosión y sembrar plantas en el terreno del derecho de vía, con fines ornamentales y de mejoramiento ambiental.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Palas
- Hoyadora
- Barreta
- Rastrillos
- Carretillas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Ejecutar los trabajos a lo largo del año, en sitios los definidos, especialmente en zonas donde exista erosión e inestabilidad de taludes. Conservar las áreas sembradas durante todo el tiempo.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Distribuir a los trabajadores, según plan de siembra.
4. Verificar que la zona a sembrar tenga una capa orgánica que garantice el prendimiento de la vegetación.
5. Sembrar técnicamente según la especie vegetal, utilizando la misma capa orgánica del sitio a sembrar y abonando previamente el hoyo. Debe evitarse la introducción de material vegetal externo.
6. Debe evitarse la siembra sobre taludes que no posean capa orgánica. En caso necesario debe adecuarse el talud, efectuando orificios de 20 cm de diámetro por 10 cm de profundidad, en los cuales se depositará suelo orgánico para luego proceder a la siembra sobre éstos.
7. Trasladar el material sobrante, con carretillas al depósito de excedentes.
8. Proteger el sembrado. Regar con agua diariamente hasta que prenda.
9. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: DESCONTAMINACIÓN VISUAL

DESCRIPCIÓN: Consiste en el retiro de vallas y anuncios comerciales no autorizados de la zona del derecho de vía, y limpieza de cabezales, señales y muros, donde se coloquen propagandas, anuncios y avisos de diferente tipo.

OBJETO: Evitar que los anuncios, propagandas y avisos afecten la seguridad vial y el paisaje.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Escobillas metálicas
- Brochas
- Escaleras
- Llaves
- Picas
- Baldes
- Palas
- Barretas
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Cada vez que aparezcan propagandas, avisos y anuncios no autorizados se deben retirar de la vía donde han sido colocados.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Realizar un inventario de los avisos, anuncios y propagandas comerciales y políticas ubicadas en el derecho de vía.
4. Limpiar el elemento de la vía donde han sido colocadas propagandas, avisos, o anuncios.
5. Retirar del derecho de vía este tipos de avisos, anuncios o propagandas no autorizadas.
6. Transportar a los campamentos los elementos que han sido retirados.
7. Depositar en cilindros de basura los materiales de desecho.
8. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

DESCRIPCIÓN: Consiste en las acciones tendientes a disminuir ó evitar los potenciales impactos ambientales durante la ejecución del mantenimiento rutinario de los caminos, tales como el depósito de materiales en fuentes y corrientes de agua, control técnico de depósito de materiales y escombros, y el evitar la quema de material vegetal, entre otras.

OBJETO: Que los trabajos de mantenimiento rutinario tengan el mínimo impacto sobre el medio ambiente, y en caso de tenerlo diseñar el sistema de mitigación del mencionado impacto.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Equipo y herramientas según el trabajo de mitigación a realizar
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Cada vez que se ejecute una actividad de mantenimiento rutinario

PROCESOS DE EJECUCION:

El proceso de ejecución a seguir será acorde con cada una de las actividades de mantenimiento rutinario descritas.

ACTIVIDAD: ATENCIÓN DE EMERGENCIAS VIALES

DESCRIPCIÓN: Consiste en acudir inmediatamente a atender mediante trabajo manual o a apoyar el trabajo mecánico, las emergencias viales que se presenten en la vía y que impidan la operación vial normal.

OBJETO: Brindar apoyo oportuno para atender las emergencias que se presenten en la vía, en especial ayudar a las personas y a dar continuidad a la vía cuando sea interrumpida.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Carretillas
- Palas
- Barretas
- Rastrillos
- Conos, señales de Pare y Siga y en su totalidad la señalización de prevención y seguridad.
- Cámara fotográfica
- Bicicleta o motocicleta

CRITERIO DE EJECUCIÓN: Acudir inmediatamente donde se ha presentado la emergencia vial e informar a las entidades de atención más próximas al sitio.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Ejecutar en forma inmediata las actividades para ayudar a la gente y apoyar a las autoridades en la restitución y control del tráfico, garantizando seguridad al usuario.
4. Colaborar con las entidades de atención participantes en la emergencia.
5. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad en forma inversa a como fueron colocados.

ACTIVIDAD: CUIDADO Y VIGILANCIA DE LA VÍA

DESCRIPCIÓN: Consiste en la vigilancia de la vía, el derecho de vía y su entorno

OBJETO: Evitar que en la vía y su derecho de vía se presenten invasiones, depósitos de materiales y basuras, y ejecución de obras no autorizadas por la entidad competente.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Bicicleta
- Cuaderno de Mantenimiento Rutinario
- Cámara fotográfica

CRITERIO DE EJECUCIÓN: El trabajador asignado debe vigilar permanentemente la vía.

PROCESOS DE EJECUCION:

1. Inspeccionar y/o vigilar la vía diariamente.
2. El personal debe contar con los uniformes, cascos y todos los elementos de seguridad industrial de acuerdo con las normas establecidas.
3. Identificar y reportar las construcciones no autorizadas, así como los desechos que puedan arrojarse en la vía y otras acciones que puedan afectar la infraestructura física o su operación.
4. Registrar en el Cuaderno de Mantenimiento Rutinario cualquier anomalía encontrada.

c. ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DEL MANTENIMIENTO DE VIAS A TRAVES DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL.

En el mantenimiento rutinario se consideran como actividades conexas o complementarias aquellas consideradas socio-ambientales principales como las siguientes:

• Siembra de vegetación nativa
• Descontaminación visual
• Mitigación de impactos ambientales del mantenimiento rutinario

Además de las actividades propias del ejercicio socio-económico e instrumental, la Cooperativa de Trabajo Asociado podrá prestar a sus asociados los servicios y actividades que se señalan a continuación:

1. Sección de Trabajo Asociado
2. Sección de Consumo
3. Sección de Servicios Especiales, Educación para el trabajo y Educación Solidaria
4. Sección de Bienestar Social y Recreación
5. Sección de Crédito
6. Sección de Proyección Social y Comunitaria
7. Las demás actividades y servicios conexos y complementarios de los anteriores y que se relacionen con el cumplimiento de los objetivos del acuerdo cooperativo.

ARTÍCULO 6. Medios de Producción y/o labor. La cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A podrá ostentar la condición de propietaria, poseedora o tenedora de los medios de producción y/o labor, tales como instalaciones, equipos, herramientas, tecnología y demás medios materiales o inmateriales de trabajo. Cuando los medios de producción y/o labor sean de propiedad de los asociados, se convendrá con estos su aporte en especie, venta, arrendamiento o comodato y, cuando su uso sea remunerado, dicha remuneración se pagará independientemente de las compensaciones que el asociado reciba por su trabajo. Cuando los medios de producción y/o labor sean de terceros, se convendrá su tenencia a cualquier título siempre garantizando plena autonomía a la cooperativa en el manejo de los mismos.

ARTÍCULO 7. Actos Cooperativos y Sujeción a los Principios. Las actividades previstas en el artículo anterior que la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A realice con sus asociados o con otras cooperativas, en desarrollo de su objeto social, constituyen actos cooperativos y en su ejecución se dará aplicación a los principios, fines y valores del Cooperativismo y de la economía solidaria, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados. La Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A está integrada por personas con vínculo asociativo establecido en los siguientes principios de la economía solidaria:

1. El ser humano, su trabajo y mecanismo de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6. participación económica de los asociados en justicia y equidad.
7. Formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
9. Servicio a la comunidad.
10. Integración con otras organizaciones del mismo sector y
11. Promoción de la cultura ecológica.

ARTÍCULO 8. Reglamentación de los servicios o convenios para su prestación. Para el establecimiento de las actividades y servicios se dictarán las reglamentaciones particulares por el órgano competente donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa y operativa que se requiera, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio o atender una actividad, la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A podrá hacerlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector cooperativo o solidario, para lo cual se celebrarán los respectivos convenios.

ARTÍCULO 9. Amplitud administrativa y de operaciones. En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus servicios y actividades, la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A podrá organizar los establecimientos y dependencias que sean necesarios y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos, así como asociarse con otras entidades cooperativas o solidarias, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

ASOCIADOS

ARTÍCULO 10. Calidad de Asociado. Tienen la calidad de asociados Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A las personas que habiendo suscrito el Acta de Constitución, o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales y se han adherido voluntariamente, permanecen asociadas, y se encuentren debidamente inscritas en el registro social. Pueden aspirar a ser asociados de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A las personas naturales que cumplan con las condiciones y requisitos que señalan el presente estatuto y el Régimen de Trabajo Asociado. Su ingreso estará condicionado a la existencia de un puesto de trabajo vacante o por crearse, que le permita laborar personalmente de acuerdo con sus aptitudes, capacidades y disponibilidad, y que ellas coincidan con los requerimientos del cargo.

ARTÍCULO 11. Requisitos de Admisión. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos como trabajadores asociados:

1. Estar en condiciones y tener las aptitudes para vincularse a un puesto de trabajo en desarrollo del objeto social de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A
2. Presentar la solicitud escrita al Consejo de Administración proporcionando toda la información de carácter personal, familiar, económico y comercial que requiera la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA

C.T.A , así como dar las referencias exigidas y aceptar que se efectúen las averiguaciones para la debida confirmación.

3. Adjuntar hoja de vida con fotografía reciente incluyendo certificado de estudios realizados y en caso necesario certificado de antecedentes judiciales.
4. Ser mayor de edad y legalmente capaz, en cuyo caso deberá presentar fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
5. Presentar autorización escrita del Ministerio de la Protección Social Trabajo a solicitud de los padres y a falta de éstos, el Defensor de Familia, cuando el aspirante sea menor de dieciocho (18) años. Presentar los demás requisitos que a juicio del Consejo de Administración se consideren necesarios para garantizar su idoneidad..
6. Presentar las pruebas que permitan calificar sus conocimientos, aptitudes e idoneidad, así como comprometerse a asistir a los eventos de inducción previa a la vinculación que pueda establecer la Cooperativa tanto para el conocimiento de ella, su filosofía y regulación, como para la orientación en el desempeño del puesto de trabajo.
7. Acreditar curso básico de economía solidaria, con una intensidad no inferior a veinte (20) horas, mediante la presentación de certificado expedido por una entidad debidamente autorizada para impartirla con énfasis o aval en trabajo asociado, o comprometerse a adquirirlo a más tardar en los tres (3) primeros meses posteriores a su ingreso, conforme a los programas, lineamientos y términos que establezca la Cooperativa.
8. Comprometerse a cumplir las obligaciones estatutarias y reglamentarias de toda índole, especialmente las que surgen de su relación de trabajador asociado.
9. Comprometerse a pagar por una sola vez, al momento del ingreso, una cuota para gastos de ingreso cuyo monto será el equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente, la cual no será retornable.
10. Comprometerse a pagar en un término de dos (2) meses, un aporte social inicial, que será una suma equivalente a una (1) compensación que devengue el trabajador asociado en la fecha de su vinculación y comprometerse a cubrir los aportes sociales individuales ordinarios o extraordinarios y demás obligaciones económicas que establecen el presente estatuto y los reglamentos.
11. Los demás que exija y estipule el Régimen de Trabajo Asociado

PARÁGRAFO: Recibida la solicitud de ingreso, el Consejo de Administración dispondrá de tres (3) días hábiles para resolverla. Pasado éste tiempo si no es atendida la solicitud se entenderá negada.

ARTÍCULO 12. Derechos de los trabajadores asociados. Son derechos de los trabajadores asociados:

1. Tener acceso y utilizar todos los servicios de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A establecidos por la Asamblea General.
2. Mantener dentro Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A una ocupación laboral que sólo perderá por las causas previstas en la ley, el régimen de trabajo asociado y los presentes estatutos, recibiendo las compensaciones correspondientes y justas por éste.
3. Expresar ante los asociados sus apreciaciones de las actuaciones dentro de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A
4. Exigir un trato cordial, digno, respetuoso y culto.
5. Tener acceso a la formación, capacitación y asistencia técnica para el mejor desempeño de sus funciones.
6. Participar en las actividades generales de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales, así como en la planeación, organización, control y evaluación de su trabajo y su área de labor.
7. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A , que implica la organización administrativa, sus desarrollos técnicos, avances y perspectivas de la actividad empresarial, la situación económica y financiera y sus resultados, así como de cualquier proyecto o decisión de trascendencia para el futuro de la Cooperativa.
8. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas generales y en los demás eventos democráticos.
9. Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y en especial de las actividades que

se relacionen con su área de trabajo.

10. Fiscalizar la gestión de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A en las condiciones, oportunidad y términos previstos por el presente el estatuto y los reglamentos.
11. Presentar quejas fundamentadas o solicitudes de investigación o comprobación de hechos que puedan configurar infracciones o irregularidades en la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A , ante las personas y organismos competentes.
12. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y gozar de los servicios de bienestar social que a través de otras entidades o directamente tenga establecidos la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A para los trabajadores asociados.
13. Tener acceso a la formación y capacitación que ofrezca la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A , bajo los términos y condiciones que esta señale.
14. Recibir todos los beneficios que se derivan de la condición de trabajador asociado.
15. Retirarse voluntariamente de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A
16. Tener de acuerdo con la capacidad económica de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A las instalaciones, elementos e instrumentos adecuados al trabajo que realiza.
17. Recibir de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A la dotación respectiva de acuerdo con los requerimientos del cargo y las necesidades de higiene y seguridad industrial y conforme a las reglamentaciones que para su entrega y uso se establezcan.
18. Contar con la protección necesaria contra los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, para lo cual debe estar asegurado en forma que se garantice razonablemente su seguridad y salud.
19. Recibir oportunamente las compensaciones establecidas, en las condiciones, períodos y lugares convenidos, así como los demás beneficios económicos surgidos de su condición de trabajador asociado
20. Contar con los descansos necesarios y adecuados para la recuperación de la fuerza y condiciones de trabajo y su bienestar personal, en los términos y por las causas establecidas en este reglamento.
21. Obtener los permisos o licencias que le permitan ausentarse de su puesto de trabajo, manteniendo su condición de trabajador asociado.
22. Los demás derechos que le consagre la ley, los estatutos y los regímenes.

PARAGRAFO: El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes establecidos en la ley, el presente estatuto, los regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones y demás reglamentos.

ARTÍCULO 13. Deberes de los trabajadores asociados. Los trabajadores asociados tendrán los siguientes deberes:

1. Adquirir conocimiento sobre los Principios Básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo y el Trabajo Asociado, los Estatutos, los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones y demás reglamentos.
2. Cumplir con los deberes consagrados en la Ley 79 de 1988 y los estatutos e identificarse con la naturaleza, características, reglas de funcionamiento interno y fundamentos del trabajo asociado cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las determinaciones que los órganos de administración y vigilancia de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y así como las demás autoridades de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A según el orden jerárquico establecido, conforme a los estatutos y regímenes.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de la misma.
5. Utilizar en todas sus relaciones con la Cooperativa el conducto regular, entendiéndose por éste las competencias, jerarquías y procedimientos que para cada caso se hayan señalado.
6. Denunciar oportunamente a su superior inmediato o al superior de mayor rango, cualquier irregularidad, negligencia, abuso, malos manejos, tratos inadecuados, que en desarrollo de las actividades de trabajo asociado incurran tanto sus compañeros como superiores.
7. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
8. Ejecutar personalmente con dedicación, interés, esfuerzo, eficiencia, honestidad, responsabilidad y lealtad el trabajo que se le asigne y someterse a las disposiciones legales del mismo, observando los preceptos consagrados en los estatutos y los regímenes
9. Acatar la autoridad y dirección en las relaciones de trabajo conforme al orden jerárquico establecido en

el Régimen de Trabajo Asociado.

10. Guardar prudencia y discreción en materias política, racial, religiosa o de género en sus relaciones internas con la Cooperativa y evitar actuaciones en estos temas que la afecten.
11. Suministrar los informes que la Cooperativa le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio o de residencia.
12. Asistir a las reuniones y demás eventos a que se les cite, a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y desempeñar fielmente los cargos dignatarios de dirección y vigilancia en la Cooperativa para los que sea nombrado.
13. Participar en los programas de educación cooperativa, capacitación general y de trabajo.
14. Abstenerse de utilizar o hacer uso de los bienes de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A o de los que estén a cargo de ésta, para beneficio personal o a favor de terceros.
15. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural de los implementos de labor, la dotación y demás bienes de trabajo de la cooperativa.
16. Responder económicamente por las pérdidas de dineros y demás bienes de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A que estén bajo su manejo y responsabilidad.
17. Observar la mayor diligencia y cuidado en la ejecución del trabajo asignado.
18. Ayudar al cuidado y ejecución de las labores en el trabajo, prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para lo cual deberán acatar las normas de higiene y seguridad industrial que se encuentren establecidas
19. Prestar la colaboración y solidaridad posible en casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o los bienes de la Cooperativa, así como en emergencias de trabajo, siempre que exista conocimiento previo de tales situaciones.
20. Ejecutar su trabajo de conformidad con la jornada ordinaria de labor o turnos establecidos, así como desempeñar el trabajo en tiempo suplementario o adicional, dominical y festivo, cuando lo requieran las necesidades Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y se programe o indique por las autoridades superiores de ésta.
21. Llegar oportunamente al sitio de trabajo conforme a lo pactado, cumplir el horario establecido por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TEXALIA C.T.A y permanecer en el sitio de trabajo para el cual fue asignado.
22. Presentarse al trabajo o durante su ejecución en óptimas condiciones mentales para trabajar, no alteradas por estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes o con las consecuencias físicas o evidentes signos de haberlas consumido o ingerido licor.
23. Cuidar su apariencia personal y utilizar completos los distintivos establecidos por la administración Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A
24. Mantener relaciones respetuosas y morales con sus compañeros, favoreciendo un clima cordial y culto, evitando insultos, malos tratos y divulgar asuntos que vayan en contra de la dignidad y la moral de los miembros Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A que afecten su vida privada
25. Abstenerse de ejecutar cualquier acto que ponga en peligro la seguridad propia, la de sus compañeros de trabajo, máquinas y demás bienes Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A
26. Asistir a los eventos educativos programados por el comité de educación Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A u órgano de administración encargado para tal fin
27. Evitar cualquier disminución intencional del ritmo de, trabajo o suspensión de labores injustificadas e intempestivas o impedir el buen desarrollo de las labores de los asociados
28. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto, los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones y demás reglamentos.

ARTÍCULO 14. Pérdida de la calidad de asociado. La calidad del asociado de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A se pierde por:

1. Retiro voluntario.
2. Por pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado conforme al estatuto.
3. Fallecimiento.
4. Exclusión.

ARTÍCULO 15. Retiro Voluntario. El asociado que desee retirarse voluntariamente de la Cooperativa, lo cual implica también desvincularse del trabajo asociado, deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, este no podrá estar condicionado a ninguna situación económica ni social.

PARAGRAFO.- Reingreso posterior al retiro voluntario: El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y deseare reincorporarse, sólo podrá solicitar el reingreso seis (6) meses después de la fecha de su retiro, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la asociación de nuevos asociados. El Consejo de Administración considerará la solicitud en los mismos términos previstos para el ingreso de nuevos asociados, siempre y cuando exista un puesto de trabajo que pueda desempeñar el interesado y tendrá en cuenta tanto el desempeño laboral como su comportamiento social en la anterior vinculación.

ARTÍCULO 15. Retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado. Cuando el asociado no pueda continuar desempeñando su puesto de trabajo en la Cooperativa, por razones ajenas a su voluntad, perderá su calidad de asociado. El Consejo de Administración, por solicitud expresa de parte interesada, formalizará su retiro. Se consideran razones ajenas a la voluntad del trabajador asociado que le imposibilitan continuar desempeñando su puesto de trabajo, las siguientes:

1. Pérdida de la habilitación legal para el ejercicio del cargo conforme a las disposiciones legales vigentes.
2. Por otorgamiento de pensión de invalidez por parte de las correspondientes entidades de seguridad social.
3. Enfermedad contagiosa o crónica del trabajador asociado que no tenga carácter de profesional, así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el ejercicio del cargo y cuya curación no haya sido posible durante ciento ochenta (180) días calendario.
4. Por el reconocimiento al trabajador asociado de la pensión de vejez por parte de las correspondientes entidades de seguridad social, sin perjuicio que el Régimen de Trabajo Asociado establezca la posibilidad de continuar como trabajador asociado por un período adicional después de que se haga efectiva su pensión de vejez.
5. Detención por autoridad competente por más de treinta (30) días calendario.
6. Por retención contra su voluntad o desconocimiento del paradero del trabajador asociado por más de sesenta (60) días calendario. A juicio del Consejo de Administración, este término podrá ser ampliado a uno mayor no superior a ciento veinte (120) días calendario.
7. Por mutuo acuerdo entre el trabajador asociado y la Cooperativa, con el fin de evitar conflictos que afecten las relaciones sociales y de trabajo en un establecimiento, área o sección de ésta y siempre con el propósito que el interés general prime sobre el interés particular.
8. Por terminación del cargo como consecuencia de haberse decretado la disolución para la liquidación de la Cooperativa.

ARTÍCULO 17. Procedimiento para el retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado. La terminación de la relación de trabajo y de la condición de asociado por las causales previstas en el presente estatuto, se producirá mediante resolución motivada y se notificará personalmente al trabajador asociado, salvo que se desconozca su paradero, caso en el cual se enviará por correo certificado a la dirección domiciliaria que tenga registrada en la Cooperativa. El trabajador asociado afectado con la medida podrá presentar recurso de reposición ante el consejo de Administración en los mismos términos establecidos en el presente estatuto para la exclusión, demostrando que no se dan los hechos invocados en la causal.

ARTÍCULO 18. Reingreso posterior al retiro por pérdida de calidades o condiciones para ser asociado. El asociado que hubiere dejado de pertenecer a la Cooperativa por las circunstancias señaladas en el presente estatuto, podrá solicitar nuevamente su ingreso a ella en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados. Para considerar la solicitud de reingreso el Consejo de Administración tendrá en cuenta lo previsto para el reingreso posterior a retiro voluntario.

Parágrafo: El tiempo que tenía el asociado antes de su reingreso a la cooperativa no se tendrá en cuenta para ningún efecto sino que este se contará nuevamente desde su reincorporación.

ARTÍCULO 19. Fallecimiento. La muerte del trabajador asociado implica la pérdida de su calidad de tal, a partir de la fecha de su deceso, y el Consejo de Administración formalizará su desvinculación en la reunión siguiente al conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 20. Exclusión. El trabajador asociado perderá su calidad de tal cuando el Consejo de Administración, mediante resolución motivada, por las causales y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el presente estatuto, determine su exclusión, se agoten todos los recursos consagrados y quede en firme dicha resolución.

ARTÍCULO 21. Efectos de la pérdida de la calidad de trabajador asociado. Producida la pérdida de la calidad de trabajador asociado por cualquier causa, se procederá a cancelar su registro como tal, liquidar su relación de trabajo asociado y a dar por terminadas las obligaciones pactadas a favor de la Cooperativa; se efectuarán los cruces y compensaciones respectivas y se devolverá el saldo de los aportes sociales en la forma y términos previstos en el presente estatuto. Si el valor de las obligaciones es superior al monto de los aportes y demás derechos, el deudor deberá pagar el saldo a cargo en forma inmediata, salvo que el Consejo de Administración le otorgue un plazo adicional, caso en el cual deberá garantizar adecuadamente y a juicio de este órgano las obligaciones que queden pendientes.

ARTÍCULO 22. Pago de derechos económicos del trabajador asociado fallecido. En caso de muerte del trabajador asociado, la Cooperativa pagará las compensaciones pendientes y demás derechos económicos derivados de la relación de trabajo asociado a sus herederos y/o beneficiarios, conforme a los términos y al procedimiento que se establezca en el Régimen de Trabajo Asociado. El valor de los aportes sociales del asociado fallecido será entregado a quienes corresponda de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia sucesoral.

CAPITULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 23. Mantenimiento de la disciplina, clases y graduación de sanciones. Corresponde a la Junta de Vigilancia, al Consejo de Administración y a los trabajadores asociados con jerarquía superior y en especial a la Asamblea General, mantener la disciplina interna, para lo cual podrán aplicar a los trabajadores asociados las siguientes sanciones teniendo en cuenta la observancia del debido proceso que será detallado en el Régimen de Trabajo Asociado :

1. Llamada de Atención Verbal
2. Amonestación
3. Sanción de uno (1) a tres (03) días, que implica el pago de una multa por cada día de sanción equivalente a un (1) salario diario mínimo legal vigente.
4. Sanción desde cuatro (4) hasta diez (10) días, que implica el pago de una multa por cada día de sanción equivalente a un (1) salario diario mínimo legal vigente además del descuento sobre la compensación ordinaria mensual por el tiempo no trabajado.
5. Suspensión temporal del trabajo asociado hasta por sesenta (60) días
6. Suspensión total de derechos hasta por tres (3) meses
7. Exclusión

PARAGRAFO.- Graduación de sanciones: Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse, para la Cooperativa o sus asociados y las circunstancias atenuantes o agravantes que a continuación se señalan:

Atenuantes:

1. Antecedentes de buen comportamiento personal, social y de trabajo del infractor
2. Actitud favorable del trabajador asociado frente a los principios y valores cooperativos y con respecto al trabajo

asignado.

3. Aceptación de la falta y compromiso de corrección ante la Junta de Vigilancia, el Consejo de Administración o la Asamblea General

Agravantes:

1. Reincidencia en la falta
2. Rehusarse a los requerimientos que le efectúen los órganos de administración o vigilancia.
3. Aducir mediante falsos o tergiversados argumentos a reconocer la falta cometida
4. Ser el infractor miembro del Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, gerente o trabajador asociado con jerarquía superior.

ARTÍCULO 24. Amonestación. El Régimen de Trabajo Asociado contemplará la Amonestación cuando ante la reincidencia de un trabajador asociado en las faltas que originaron al menos tres (3) llamadas de atención verbal, la Junta de Vigilancia a petición del Gerente, del Consejo de Administración y/o de los mismos trabajadores asociados con jerarquía superior considere que es necesario hacer amonestaciones escritas a los trabajadores asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones señaladas en el estatuto y en los reglamentos, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del asociado. El trabajador asociado amonestado tendrá el derecho a presentar por escrito sus descargos, justificaciones y aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia en los mismos registros y si lo considera pertinente podrá hacerlas públicas en presencia de al menos tres (3) compañeros asociados dejando constancia de los mismos en un acta que será adjuntada en la hoja de vida del asociado.

ARTÍCULO 25. Multas y demás sanciones pecuniarias. La Junta de Vigilancia y el Consejo de Administración podrán imponer multas y sanciones pecuniarias a los trabajadores asociados o delegados que no asistan a las reuniones de asamblea general o a los demás eventos democráticos o educativos sin causa justificada. Igualmente podrán imponer multas y sanciones pecuniarias por incumplimiento a los horarios de trabajo o la inasistencia a las jornadas de trabajo o a las reuniones de capacitación, de planeación u organización de labores.

El valor de las multas y sanciones pecuniarias por incumplimiento a eventos no podrá exceder a una suma diaria equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, y por faltas al trabajo no podrá exceder a una suma diaria igual a un (1) día de compensación ordinaria del trabajador asociado, independiente del descuento de la compensación ordinaria mensual que se origine por el tiempo no trabajado.

El valor de las multas por incumplimiento a eventos se destinará para incrementar el fondo de educación y por faltas al trabajo al fondo de solidaridad. Igualmente los reglamentos de los diferentes servicios o comités, así como los diversos contratos que suscriba el trabajador asociado con la Cooperativa, podrán establecer sanciones pecuniarias, tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias, reintegros de gastos causados por la no asistencia a los eventos y demás cobros por incumplimiento de las obligaciones económicas.

PARAGRAFO. Cuando la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A sea sujeta de multas y/o sanciones por el incumplimiento a sus contratos frente a terceros, y la Asamblea General como máxima autoridad determine que dicho perjuicio económico fue ocasionado por uno o más trabajadores asociados, éste valor será trasladado a dichos trabajadores asociados, quienes deberán asumir el pago respectivo sin perjuicio de las demás disposiciones disciplinarias que sobre ellos recaiga.

ARTÍCULO 26. Suspensiones temporales del trabajo. En el régimen de trabajo asociado se establecerá como sanción a los trabajadores asociados que habiendo sido multados y sancionados pecuniariamente reinciden en el incumplimiento injustificado con sus obligaciones laborales, la suspensión al trabajo con su correspondiente pérdida de compensación y por un término no superior a sesenta (60) días calendario, acción disciplinaria ésta que será impuesta por la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración agotado el debido procedimiento.

ARTÍCULO 27. Suspensión del uso de servicios. Los reglamentos de los servicios o beneficios que tenga establecidos la Cooperativa contemplarán suspensiones temporales como consecuencia del incumplimiento de los trabajadores asociados en las obligaciones que surgen de los mismos, las cuales serán precisadas en cada reglamento estableciendo su respectivo procedimiento de imposición.

ARTÍCULO 28. Suspensión total de derechos. Ante la ocurrencia de faltas reiteradas y debidamente sancionadas, en la utilización de los servicios, que hayan obligado a la suspensión de los mismos por más de una vez ó si el trabajador asociado se encuentra incurso en una causal de exclusión pero existieren atenuantes o justificaciones razonables y la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración encontrare que la exclusión resulta excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el término de la sanción que en ningún caso podrá exceder de tres (3) meses y el cual comprenderá también la suspensión temporal del trabajo sin derecho a recibir compensación alguna por el mismo término. Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para la exclusión de los trabajadores asociados.

ARTÍCULO 29. Exclusión. Los trabajadores asociados podrán ser excluidos Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A cuando se encuentren incursos en una o más de las siguientes causales:

1. Graves infracciones a la disciplina social establecidas en el presente estatuto, los reglamentos generales y especiales.
2. Violación grave de los deberes y de las obligaciones surgidas de la relación de trabajo asociado.
3. Por haberse agotado cualquiera de las escalas de faltas y sanciones previstas en el Régimen de Trabajo Asociado.
4. Negarse injustificadamente a cumplir con el trabajo asignado y demás actitudes negativas ante instrucciones u órdenes de trabajo impartidas por la autoridad superior competente, si no se aviene a corregirlas después de habérsele hecho manifiesta.
5. Grave descuido, negligencia o abandono manifiesto que cause o pueda causar perjuicio a la Cooperativa, o coloque en riesgo de pérdida los bienes a su cuidado, que sean de propiedad Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A o estén a su servicio o bajo su responsabilidad.
6. Actos reiterados de disociación, desavenencias frecuentes con compañeros de trabajo, superiores y terceros vinculados con la Cooperativa, divulgación de asuntos de la vida privada o íntima de otros trabajadores asociados y demás comportamientos que dañen el ambiente y la relación de trabajo, debidamente comprobados.
7. El revelar secretos técnicos, industriales o comerciales o asuntos de carácter reservado que causen perjuicio a la Cooperativa.
8. Apropiarse indebidamente de dineros, elementos de trabajo y demás bienes de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A o que estén a cargo de ésta o de otros asociados; o todo acto inmoral, delictuoso o mal intencionado que cometa contra los directivos, compañeros de trabajo, superiores, terceros vinculados con la Cooperativa, bienes de ésta y los de terceros que por relaciones comerciales o convenios deba responder la Cooperativa y tengan acceso sus asociados.
9. Inducir a otros trabajadores asociados a cometer actos desleales o deshonestos en perjuicio de la Cooperativa.
10. Realizar dentro de la Cooperativa, en las áreas y sitios de trabajo, actividades proselitistas de carácter político o religioso, o realizar actos discriminatorios por razones de raza, género o condición social.
11. Falsear o retardar injustificadamente la presentación de informes o documentos que la Cooperativa requiera.
12. Servirse Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A de manera irregular en provecho personal, de otros trabajadores asociados o de terceros o efectuar operaciones ficticias o dolosas en perjuicio de la Cooperativa.
13. Abstenerse reiteradamente de asistir a las actividades de educación cooperativa que se programen y a las asambleas generales y demás eventos democráticos a que se le cite, sin que se haya justificado o le haya sido aceptada la justificación.
14. Negarse sin causa justificada a recibir capacitación cooperativa, administrativa o para el desempeño del trabajo o impedir que otros trabajadores asociados la reciban.
15. Haber sido sancionado dos (2) o más veces con la suspensión total de derechos y/o servicios.
16. Por haber sido sancionado dos (2) o más veces por incumplir sus obligaciones económicas contraídas

con la Cooperativa.

17. Por haber sido removido de su cargo como miembro del Consejo de Administración, Gerente o miembro de la Junta de Vigilancia, por graves infracciones con motivo del ejercicio del cargo.
18. Por los demás hechos que expresamente queden consagrados en el Régimen de Trabajo Asociado y demás reglamentos como causales de exclusión.

ARTÍCULO 30. Procedimiento para la exclusión. Para proceder a decretar la exclusión de un asociado, se surtirá el siguiente procedimiento:

1. La Junta de Vigilancia de oficio o a solicitud formal del Consejo de Administración, o del Gerente, abrirá la correspondiente investigación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de las presuntas violaciones, lo cual constará en acta y formulará por escrito el correspondiente pliego de cargos al asociado inculpado, donde se expondrán las causales en que se encuentra incurso y los hechos que las originaron, así como las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias presuntamente violadas y sobre las cuales se basan los cargos formulados.
2. El Pliego de Cargos se notificará al asociado en forma personal y si esto no fuere posible, se le enviará por medio de correo certificado a la dirección de su residencia que figure en los registros de la Cooperativa, entendiéndose surtida la notificación el tercer (3) día hábil siguiente de haber sido enviada la comunicación.
3. El trabajador asociado tendrá un término de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación del pliego de cargos, para presentar sus descargos o justificaciones por escrito, aportar pruebas o solicitar las que pretenda hacer valer.
4. Recibida la respuesta del asociado, la Junta de Vigilancia dispondrá de tres (3) días calendario para recepcionar las pruebas solicitadas y rendir su concepto sobre la investigación a su cargo, dando traslado de todos los documentos del proceso al Consejo de Administración para que este órgano en su siguiente reunión los considere y adopte una determinación mediante resolución motivada, la cual le será notificada al asociado afectado dentro de los cinco (5) calendario siguientes a que ésta se produzca.
5. La notificación se efectuará personalmente entregándole texto completo de la resolución al asociado excluido o si no fuere posible por este medio, se le enviará por correo certificado a la dirección que figure como su residencia en los registros de la Cooperativa, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5) día hábil siguiente de haber sido puesta al correo la respectiva resolución.

PARAGRAFO 1°.- Cuando la falta que cometiere el trabajador asociado sea de tal gravedad que haga insostenible la permanencia de éste en el puesto de trabajo, la Junta de Vigilancia solicitará al Consejo de Administración retire al infractor de su puesto de trabajo durante el tiempo que dure el proceso disciplinario y el Consejo de Administración adopte una determinación, reconociéndole las compensaciones dejadas de percibir solo en el caso de que no fuere sancionado con la exclusión o la suspensión total de derechos.

PARAGRAFO 2°.- Cuando la causal en que se encuentre incurso el trabajador asociado sea el haberse agotado cualquiera de las escalas de faltas y sanciones previstas en el Régimen de Trabajo Asociado, no se requerirá investigación de la Junta de Vigilancia, conociendo directamente de su trámite el Consejo de Administración y formulando éste el correspondiente pliego de cargos.

PARAGRAFO 3°.- Durante la etapa de la investigación y antes que se produzca la determinación por parte del Consejo de Administración, el trabajador asociado podrá solicitar a este órgano o a la Junta de Vigilancia, la oportunidad de ser oído directamente. Igualmente la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración podrán requerir al trabajador asociado para ser oído verbalmente.

ARTÍCULO 31. Recursos, consideración y ejecución de las providencias. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la resolución, el asociado excluido podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración y en subsidio el de apelación ante el Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General, mediante escrito dirigido al Consejo de Administración y radicado en las oficinas de la Cooperativa. Recibido oportunamente el escrito contentivo de los recursos, el Consejo de Administración deberá resolver el de Reposición en la reunión siguiente a la fecha de su presentación y si confirma la exclusión, concederá el recurso de Apelación.

PARAGRAFO.- El asociado excluido no podrá reingresar a la Cooperativa.

ARTÍCULO 32. Sanción de miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia estarán también sujetos a las mismas causales y sanciones previstas en el presente capítulo.

CAPITULO V

SOLUCION DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES

ARTÍCULO 33. Conciliación. Las diferencias que surjan entre la Cooperativa y sus trabajadores asociados o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a conciliación.

ARTÍCULO 34. Procedimiento para la conciliación y adopción de otros métodos. Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los centros de conciliación autorizados y que correspondan al domicilio Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y se someterán al procedimiento establecido por la ley. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial, las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas. Si la conciliación no prospera las partes podrán convenir la amigable composición o el arbitramento, conforme al procedimiento establecido por la ley o acudir a la justicia ordinaria.

PARAGRAFO: Las partes pueden acudir a los centros de conciliación establecidos por las universidades, la Cámara de Comercio y la Casa de Justicia.

ARTÍCULO 35. Solución a diferencias originadas en el Régimen de Trabajo. Las diferencias que surjan entre las cooperativas de trabajo asociado en virtud de actos cooperativos de trabajo, podrán arreglarse directamente o mediante el trámite de conciliación previsto en los artículos anteriores. Agotada esta instancia, si fuere posible, se someterán al procedimiento arbitral de que trata el Código de Procedimiento Civil, o a la justicia laboral ordinaria. En todo caso las soluciones a las discrepancias o conflictos relativos al trabajo asociado se fundamentarán en las disposiciones legales sobre trabajo asociado, el presente estatuto y los reglamentos que contengan los regímenes internos de trabajo asociado.

CAPITULO VI

ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 36. Órganos de dirección y administración. La administración Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 4° del decreto 4588 de 2006.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 37. Órgano máximo de administración. La Asamblea General es el órgano máximo de administración Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y sus decisiones son obligatorias para todos los trabajadores asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los trabajadores asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

PARAGRAFO.- Asociados hábiles: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa al momento de la convocatoria para la celebración de la Asamblea General y de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración. La Junta de Vigilancia

verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles suministrada por la administración y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las sedes Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A por un término de diez (10) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar.

ARTÍCULO 38. Asamblea General de Delegados. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, siempre y cuando el número de asociados sea superior a cincuenta (50), o cuando más del cincuenta por ciento (50%) de éstos estén domiciliados en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración de los recursos Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A a juicio del Consejo de Administración.

El número de delegados será de veinte (20) asociados, elegidos para período de dos (2) años, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Administración, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados. Los delegados perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente las normas relativa a la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 39. Clases de Asamblea General. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. La extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratará únicamente los asuntos para los cuales han sido convocadas y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 40. Convocatoria. La convocatoria a Asamblea General se hará para fecha, hora, y lugar determinados. La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario, mediante avisos públicos colocados en lugar visible de las sedes Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A o en los diferentes sitios de trabajo de los asociados o mediante circulares enviadas a éstos.

ARTÍCULO 41. Derecho de inspección. Notificada la convocatoria a asamblea general, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, los asociados podrán examinar, los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en las oficinas Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A en los horarios que la administración establezca.

ARTÍCULO 42. Competencia para convocar Asamblea General. Por regla general la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración. La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, podrán solicitar al Consejo de Administración la Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. El Consejo de Administración deberá efectuar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a más tardar el día veinte (20) de febrero del respectivo año, si así no procediere, la convocatoria deberá hacerla la Junta de vigilancia quien tendrá plazo máximo para ello hasta el día primero (1°) de marzo, en su defecto corresponderá efectuar la citación al Revisor Fiscal o al quince por ciento (15%) de los asociados para que la Asamblea se reúna dentro del término legal.

Si el Consejo de Administración no atendiere la solicitud de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la petición, se procederá así: Si la solicitud fue hecha por la Junta de Vigilancia, podrá convocar el revisor fiscal sustentando los argumentos que motivaron a la Junta de Vigilancia para elevar la petición; si fuere el Revisor Fiscal quien hubiere solicitado la convocatoria, ésta la podrá efectuar la junta de vigilancia fundamentando los argumentos del Revisor Fiscal y si la solicitud fue formulada por el quince por ciento (15%) de los asociados, la Junta de Vigilancia y/o el Revisor Fiscal, si apoyan los argumentos de los peticionarios, podrán convocar la Asamblea General.

ARTÍCULO 43. Procedimiento interno de asamblea. En las reuniones de la asamblea general se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el Presidente del Consejo de Administración quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea elige de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario podrá ser el mismo del Consejo de Administración o quien la Asamblea elija.
2. El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los trabajadores asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado el quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los trabajadores asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa. En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo referido.
3. Cada asociado tendrá derecho solo a un voto. Los trabajadores asociados o delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.
4. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los trabajadores asociados hábiles asistentes. La reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, fusión, incorporación, escisión y la disolución para liquidación, requerirán siempre del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.
5. Para la elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se procederá así: Se procurara inicialmente que la elección sea por unanimidad de los asociados hábiles asistentes, si ello no fuere posible, se abrirán las postulaciones por separado, con el fin de que se inscriban todos los candidatos que deseen integrar el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia; la relación final de inscritos para cada organismo deberá contener más candidatos que puestos a proveer. A continuación se procederá a la votación secreta mediante papeleta en la que cada asistente consignará tantos nombres como miembros principales se proyecta elegir, tomándolo de la lista de candidatos inscritos. Producido el escrutinio se tendrán como elegidos para los cargos los candidatos que obtengan la mayoría de votos y en orden descendente hasta copar el número de personas a elegir por cada organismo, proveyéndose primero los cargos principales y luego los suplentes numéricos.
6. Si se presentan dos o más listas o planchas, el sistema a aplicar será el de cuociente electoral.
7. Para la elección del Revisor Fiscal se inscribirán candidatos con sus respectivos suplentes, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas de las autorizadas por la ley para ejercer la función a través de contadores públicos. Los candidatos se presentarán con sus respectivas hojas de vida o de servicios, la forma de la prestación del servicio y el costo del mismo. El sistema electoral a aplicar será el de mayoría absoluta de los votos de los trabajadores asociados hábiles o delegados asistentes.
8. Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea general se hará constar en el libro de actas y éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de trabajadores asociados asistentes y número de los convocados; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el numero de votos emitidos en favor, en contra, nulos o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de dos (2) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General nombrados por ella, quienes la firmarán de conformidad y en representación de ésta, junto con el presidente y el secretario de la misma.

ARTÍCULO 44. Funciones de la Asamblea General. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del objeto

social.

2. Aprobar y reformar los regímenes de trabajo asociado y compensaciones.
3. Reformar los estatutos.
4. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
5. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
6. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el presente estatuto.
7. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los trabajadores asociados.
8. Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, conforme al presente estatuto.
9. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
10. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal, y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
11. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
12. Nombrar a los miembros del Comité de Apelaciones cuando se requiera.
13. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los trabajadores asociados.
14. Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza, la escisión o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
15. Aprobar su propio reglamento.
16. Disolver y ordenar la liquidación de la Cooperativa.
17. Las demás que le señale la ley y el presente estatuto.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 45. Órgano permanente de administración. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por tres (3) miembros principales y cuando la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A disponga de un número mayor a quince (15) asociados también lo integrarán tres (3) suplentes elegidos por la Asamblea General, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente por ésta.

ARTÍCULO 46. Período. Sus miembros serán elegidos para periodos de dos (2) años contados a partir del momento en que sean elegidos por la asamblea y no podrán ser reelegidos por más de un (1) periodo consecutivo.

ARTÍCULO 47. Requisitos para la elección de los miembros del Consejo de Administración. Para ser elegido miembro principal o suplente del Consejo de Administración los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser trabajador asociado hábil Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A con una antigüedad no menor a dos (2) meses.
- Acreditar haber recibido educación cooperativa y de economía solidaria básica, con énfasis en trabajo asociado y tener conocimientos en administración cooperativa, bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos o seminarios especializados debidamente certificados por una institución autorizada para impartirlos.
- Tener experiencia en el desempeño de cargos de dirección, bien sea por haber integrado consejos de administración, juntas directivas u órganos equivalentes de entidades públicas o privadas o de la Economía Solidaria, o por haber formado parte por un periodo no inferior a un (1) año de comités o comisiones permanentes, Junta de Vigilancia o Consejo de Administración de la Cooperativa.
- No haber sido sancionado durante el año anterior, por incumplimiento a sus deberes de trabajo asociado, o suspendido de servicios o derechos, por la cooperativa o sancionado por alguno de los órganos que ejercen vigilancia y control sobre la misma.
- No estar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por el presente estatuto o la ley.
- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delitos comunes, ni encontrarse bajo declaratoria

de inhabilidad para el desempeño de cargos en entidades del Sector Cooperativo.

ARTÍCULO 48. Consejeros suplentes. Los miembros suplentes numéricos del Consejo de Administración, en su orden reemplazarán a los principales en su ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido removidos de su cargo. Cuando un miembro principal del Consejo de Administración pierda la calidad de asociado o sea removido del cargo, será reemplazado por el suplente al que corresponda en orden estrictamente numérico, quien entrará a ejercer en propiedad hasta que la Asamblea General elija un nuevo principal por lo que reste del período del principal reemplazado, si fuere el caso.

ARTÍCULO 49. Funcionamiento. El Consejo de Administración una vez instalado elegirá entre sus miembros principales un Presidente y un Vicepresidente y nombrará un Secretario. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, según el calendario que para el efecto adopte y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En el Reglamento del Consejo de Administración se determinará entre otras cosas: la forma, competencia y términos de efectuar la convocatoria; los asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; el procedimiento de elecciones; las funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como éstos deben ser integrados, y en general, todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo. Las decisiones del Consejo de Administración relacionadas con la reglamentación de los servicios o con determinaciones que obliguen a todos los asociados, deberán ser comunicadas a éstos en forma inmediata mediante comunicaciones personales o circulares fijadas en sitio visible en las diferentes dependencias o sitios de trabajo de la Cooperativa.

PARAGRAFO.- Los miembros suplentes del Consejo de Administración, el Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta de Vigilancia cuando asistan tendrán voz pero no voto en las reuniones del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 50. Funciones. Son funciones del Consejo de Administración:

- Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- Implementar los planes y programas de desarrollo de la Cooperativa, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico de la misma.
- Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que presente a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
- Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y el cabal logro de sus fines.
- Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, cuantías de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
- Aprobar la estructura administrativa, la planta de cargos de la Cooperativa.
- Establecer las políticas y procedimientos particulares que se requieran para la debida aplicación de los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones.
- Revisar la escala de compensaciones para retribuir el trabajo de los trabajadores asociados.
- Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de orden del día y reglamento de la misma.
- Nombrar y remover al Gerente y a su suplente.
- Autorizar al Gerente en cada caso cuando deba realizar operaciones que excedan sus atribuciones y para comprar, vender, permutar, gravar, arrendar, o tomar en arriendo bienes inmuebles a nombre de la Cooperativa.
- Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y autorizar al Gerente para transigir cualquier litigio que tenga la Cooperativa.
- Examinar los informes que le presente la Gerencia, pronunciarse sobre ellos y sobre los demás informes que solicite de otros trabajadores asociados directivos que considere convenientes; así como conocer las mociones, medidas re queridas y pronunciamientos de la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia.
- Aprobar o improbar el ingreso de los trabajadores asociados; imponerles las sanciones que le corresponden de acuerdo al presente estatuto y los reglamentos y decretar su exclusión.
- Aprobar o improbar los estados financieros intermedios que se sometan a su consideración.

- Resolver sobre la afiliación a otras entidades, o sobre la participación en la constitución de nuevas.
- Organizar los comités permanentes y comisiones transitorias que sean de su competencia, reglamentar su funcionamiento y designar los miembros de los mismos.
- Realizar la dirección general de las relaciones de trabajo con los asociados y demás personal que labore en la Cooperativa (asalariados y ocasionales) o designar a dos de sus consejeros para que integren el Comité de Trabajo
- Señalar las características de los seguros que deben amparar los bienes y las actividades de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y fijar la cuantía y las condiciones de las pólizas de manejo que deben constituir el Gerente y quienes desempeñan cargos de responsabilidad y manejo.
- Informar a los trabajadores asociados de manera periódica sobre su gestión administrativa, financiera, económica y social.
- Rendir en forma independiente o en asocio con el Gerente informes a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
- Aprobar el ascenso de trabajadores asociados
- En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente sobre la Cooperativa, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente estatuto.

ARTÍCULO 51. Remoción de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:

- La pérdida de la calidad de trabajador asociado.
- No asistir en forma justificada a más de tres (3) sesiones en forma continua o más de tres (3) en forma discontinua, durante el periodo de sesiones de cada año, tanto en las ordinarias como en las extraordinarias.
- Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente estatuto.
- Declaración de inhabilidad para el ejercicio del cargo.
- Divulgar sin tener autorización del Consejo de Administración, información confidencial y de reserva.
- Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Consejo de Administración o que atenten contra la buena marcha de la Cooperativa.

PARAGRAFO.- Salvo el numeral 6 cuya decisión será competencia de la asamblea general, la remoción como miembro del Consejo de Administración será decretada por este mismo organismo, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros restantes. Si el afectado apelare a la Asamblea General esta decisión, no podrá actuar como consejero hasta que ésta decida.

GERENTE

ARTÍCULO 52. Representante Legal. El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración quien lo nombrará.

ARTÍCULO 53. Condiciones para desempeñar el cargo de Gerente. El aspirante a Gerente Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener experiencia en el desempeño eficiente de cargos directivos, soportada en su hoja de vida.
- Gozar de buena reputación, particularmente en el manejo de fondos y bienes, por no tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones financieras tanto en la Cooperativa como en otras entidades y por no estar incurso en procesos o condenado por la comisión de delitos comunes dolosos.
- No estar incurso en incompatibilidad establecida por el presente estatuto, ni encontrarse bajo declaratoria de inhabilidad para el desempeño de cargos en entidades del Sector Cooperativo.
- Tener aptitud e idoneidad, especialmente en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de la Cooperativa.
- Acreditar conocimientos de cooperativismo con énfasis en trabajo asociado y administración en

general, bien sea mediante formación profesional o por la participación en cursos o seminarios especializados o por la experiencia en la conducción práctica de empresas Cooperativas o similares.

- Demostrar responsabilidad y cumplimiento en el desempeño de sus funciones.

PARAGRAFO.- El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte su nombramiento, presente las pólizas de manejo y tome posesión ante el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 54. Suplente del Gerente. En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente será reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración, quien deberá reunir las mismas condiciones exigidas al Gerente principal.

ARTÍCULO 55. Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente:

- Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas, cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos.
- Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los planes y programas para el desarrollo empresarial y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.
- Rendir periódicamente al Consejo de Administración, por lo menos una vez al mes, los informes relativos al funcionamiento general de la Cooperativa, su situación económica y financiera; así como presentarle periódicamente informes sobre la ejecución de los diferentes proyectos que integran el plan de desarrollo de la entidad.
- Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y de asistencia técnica cuando éstas se requieran en el cumplimiento del objetivo social y para la ejecución del plan de desarrollo de la Cooperativa.
- Realizar la dirección general de las relaciones de trabajo con los asociados y demás personal que labore en la Cooperativa (asalariados y ocasionales) cuando no exista Comité de Trabajo.
- Coordinar la información general que deben recibir los trabajadores asociados, así como la relativa a los servicios complementarios del trabajo asociado y demás asuntos de interés.
- Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y cuya cuantía individual no exceda al equivalente a **2.000** salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Celebrar, previa autorización expresa del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de otros contratos exceda la cuantía de sus facultades.
- Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.
- Celebrar previa autorización del Consejo de Administración, convenios con diferentes entidades que permitan brindar en las mejores condiciones servicios complementarios a los asociados.
- Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa.
- Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del Sector Cooperativo y de Economía Solidaria y propiciar la comunicación permanente con los trabajadores asociados.
- Contratar a los trabajadores no asociados conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y dar por terminados sus contratos.
- Velar por el cumplimiento de los deberes de los trabajadores asociados y no asociados y aplicar las sanciones disciplinarias que expresamente le determinen los reglamentos.
- Preparar el informe anual sobre la gestión de la administración y los resultados financieros para ser presentado a la asamblea general conjunta o separadamente con el consejo de administración.
- Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

COMITES

ARTÍCULO 56. Objetivo. Con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las funciones, ampliar la participación en los procesos administrativos, contar con un adecuado medio de asesoría, de acuerdo con las necesidades de la

organización, el consejo de administración, podrá crear comités permanentes que serán integrados y tendrán las funciones establecidas en el reglamento respectivo. En todo caso y de conformidad con la ley, deberá existir un comité de educación y un comité de solidaridad cuyos integrantes serán elegidos por votación en Asamblea General, y un comité de trabajo que puede ser conformado y/o nombrado por el Consejo de Administración. Las funciones y reglamentos internos de cada Comité serán aprobados por el Consejo de Administración, en correspondencia con las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO: Dentro del programa de actividades a realizar en materia de educación cooperativa, el comité de educación, tendrá en cuenta la realización de formación a los asociados en economía solidaria con énfasis en trabajo asociado.

ARTÍCULO 57. Integración y funcionamiento. Los comités serán conformados por los trabajadores asociados que reúnan las condiciones para cumplir con las funciones correspondientes. Los miembros de los comités permanentes serán nombrados para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente. Los reglamentos de los comités permanentes establecerán el número de sus miembros, los requisitos para su nombramiento, sus funciones y demás aspectos de procedimiento para garantizar un adecuado funcionamiento. De sus actuaciones deberá dejarse constancia en acta suscritas por todos los integrantes o por el coordinador y secretario del respectivo comité.

ARTÍCULO 58. Comité de Apelaciones. Para considerar y resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados excluidos, la Asamblea General mediante el procedimiento establecido en el respectivo reglamento de asamblea, designará un comité, el cual estará integrado por dos (2) asociados hábiles, cuyo período será de un (1) año.

CAPITULO VII

INSPECCION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 59. Órganos. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre la Cooperativa, ésta contará para su control social con una Junta de Vigilancia y para su fiscalización con un Revisor Fiscal.

JUNTA DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 60. Órgano de Control Social. La Junta de Vigilancia es el órgano que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Cooperativa, referido al control social. Estará integrada por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes (cuando la cooperativa tenga más de quince (15) asociados) elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto.

PARAGRAFO: Cuando en razón del número total de asociados hábiles en la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A no fuere posible integrar la Junta de Vigilancia con tres (3) asociados, ésta funcionará con dos (2) asociados hábiles elegidos por la Asamblea General para el mismo periodo de años y con las mismas garantías contempladas en el presente Artículo, en cuyo caso se suprime el cargo de Vicepresidente.

ARTÍCULO 61. Funcionamiento. Para su funcionamiento entre ellos elegirán un presidente y un secretario. La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte. Sus decisiones deben tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros.

ARTÍCULO 62. Funciones. Son funciones de la Junta de Vigilancia:

- Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y valores cooperativos.
- Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y a la Entidad Estatal de inspección y vigilancia sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- Conocer los reclamos que por escrito presenten los trabajadores asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- Hacer llamados de atención a los trabajadores asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
- Formular los pliegos de cargos, calificar las faltas en que incurran los asociados y aplicar las sanciones a los trabajadores asociados cuando haya lugar a ello o solicitar la aplicación de la sanción de exclusión ante el Consejo de Administración a los trabajadores asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
- Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos en el presente estatuto.
- Verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de Educación y Solidaridad.
- Expedir su propio reglamento
- Las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoria interna o la revisoría fiscal.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 63. Fiscalización General. La fiscalización general Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y la revisión y vigilancia contable estarán a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Publico con matrícula vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por ella por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la ley o los contratos respectivos o de poderlo reelegir.

PARAGRAFO: Cuando la cooperativa se encuentre dentro de las condiciones y requisitos señalados en el Capítulo III del Título III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 007 de 2003) emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria, la cooperativa pueda eximirse de tener revisor fiscal.

ARTÍCULO 64. Condiciones. El aspirante a ocupar el cargo de Revisor Fiscal y su suplente, deben reunir las siguientes condiciones:

- Ser Contador Público titulado con matricula profesional vigente
- No encontrarse sancionado por el órgano competente
- No ser asociado de la Cooperativa
- Presentar certificado de antecedentes disciplinarios

ARTÍCULO 65. Funciones. Son funciones del Revisor Fiscal:

- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por parte Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A se ajusten a las prescripciones de la ley, del presente estatuto y a las decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración.
- Comunicar con la debida oportunidad, por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración, o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A en el desarrollo de sus actividades.
- Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.

- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
- Inspeccionar los bienes Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, y de los que ella tenga a cualquier otro título.
- Efectuar el arqueo de los fondos Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y la entidad estatal de inspección y vigilancia.
- Autorizar con su firma todos los balances, demás estados financieros y cuentas que deben rendirse, tanto al Consejo de Administración, a la Asamblea General o a la entidad estatal de control y vigilancia y rendir a éstos los informes a que haya lugar o le soliciten.
- Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades, certificando el balance presentando a ésta.
- Convocar la Asamblea General en los casos previstos por el presente Estatuto.
- Cumplir las demás funciones que le señale la ley, el presente estatuto y las que siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

PARÁGRAFO.- Las anteriores funciones las cumplirá el Revisor Fiscal de conformidad con los principios rectores de la revisoría fiscal y sus dictámenes e informes se ajustarán a los contenidos establecidos por la ley.

CAPITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 66. Patrimonio. El patrimonio Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A estará constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente, y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial. Sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establece en el presente estatuto, el patrimonio Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A será variable e ilimitado.

ARTÍCULO 67. Aportes sociales individuales – características. Los aportes sociales individuales constituyen el elemento patrimonial que aportan los trabajadores asociados y que tiene como finalidad principal facilitar a la Cooperativa recursos económicos para la generación, mantenimiento y desarrollo de las actividades que permiten el trabajo de sus asociados. Serán cancelados por éstos, en forma ordinaria o extraordinaria y satisfechos en dinero, en especie o en trabajo; quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A como garantía de las obligaciones que los trabajadores asociados contraigan con ella; no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros; serán inembargables y sólo podrán cederse a otro(s) asociado(s) en el caso de retiro, previa aprobación del Consejo de Administración. La Cooperativa, por medio del Gerente, certificará al trabajador asociado que lo solicite el monto de aportes sociales individuales que posea en ella.

ARTÍCULO 68. Incrementos de los aportes sociales individuales ordinarios. Pagado el aporte social individual que está establecido como requisito de afiliación y que en el momento de su ingreso a la Cooperativa el trabajador asociado se comprometió a cancelar, deberá incrementar sus aportes ordinarios en forma permanente con una suma mensual equivalente al cuatro por ciento (4%) de su compensación ordinaria sin que en ningún momento sea inferior al 4% de un salario mínimo mensual legal vigente. Igualmente los aportes sociales individuales podrán ser incrementados por decisión de la Asamblea General cuando ésta ordene aplicar los retornos cooperativos surgidos de los excedentes para aumentar los aportes sociales o cuando acuerde revalorizar éstos, todo lo anterior con cargo a los excedentes.

ARTÍCULO 69. Aportes Extraordinarios. La Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados asistentes, ante circunstancias especiales y plenamente justificadas, podrá decretar en forma obligatoria aportes extraordinarios para ser cancelados por todos los trabajadores asociados, señalando la forma y plazo para su pago.

ARTÍCULO 70. Revalorización de aportes. Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales se podrá

mantener el poder adquisitivo constante de éstos. La Asamblea General, previo estudio y propuesta del Consejo de Administración, podrá con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados asistentes, destinar anualmente el monto de los recursos del respectivo fondo a utilizar para este efecto y definirá el porcentaje de revalorización que recibirán los aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real y dentro de los límites que fije el reglamento o la ley.

ARTÍCULO 71. Amortización de aportes sociales. Cuando la Cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados asistentes, podrá adquirir una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los trabajadores asociados; tal amortización se efectuará constituyendo un fondo especial cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio en el monto que determine la Asamblea General y deberá hacerse en igualdad de condiciones para todos los trabajadores asociados.

ARTÍCULO 72. Monto mínimo de aportes sociales irreducibles. El monto mínimo de aportes sociales de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A será de UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000.00), suma ésta que se encuentra debidamente pagada y no será reducible durante su existencia.

ARTÍCULO 73. Devolución de aportes por retiro del asociado. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se decrete la pérdida de la calidad de asociado, será devuelto el valor de los aportes que resulte a favor del asociado, previo los cruces con obligaciones y responsabilidades pendientes. En el evento de fuerza mayor, o de presentarse grave crisis económica debidamente certificada por el revisor fiscal o el contador, el plazo para la devolución lo podrá ampliar el Consejo de Administración hasta por dos (2) meses, pudiendo reintegrarlos por cuotas o señalando turnos, reconociendo en todo caso, intereses corrientes por las sumas pendientes de devolver. Si en la fecha de desvinculación del asociado, la Cooperativa de acuerdo con el último balance producido presenta resultados económicos negativos, con el ánimo de socializar dichas pérdidas el consejo de administración podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a estas, a prorrata.

ARTÍCULO 74. Reservas - constitución y utilización. Las reservas patrimoniales serán creadas por la asamblea General, quien definirá su destino; en todo caso y de conformidad con la ley, deberá existir una reserva para proteger los aportes sociales de eventuales pérdidas. La inversión de los recursos de las reservas corresponderá efectuarla al Consejo de Administración, sin perjuicio de las disposiciones legales sobre inversiones forzosas. Las reservas no podrán ser repartidas entre los trabajadores asociados ni acrecentarán los aportes de éstos. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y aún en el evento de su liquidación.

ARTÍCULO 75. Fondos - constitución y utilización. La Cooperativa podrá contar con fondos permanentes de carácter patrimonial o fondos consumibles que formarán parte del pasivo, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados. De conformidad con la ley deberán existir los fondos de educación y solidaridad. Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla al Consejo de Administración. En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o el remanente de los consumibles no podrán repartirse entre los trabajadores asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTÍCULO 76. Incremento de las reservas y fondos. Por regla general con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos de la Cooperativa, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Igualmente y de conformidad con la ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y se registre en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTÍCULO 77. Auxilios y donaciones. Los auxilios y donaciones que reciba la Cooperativa, incrementarán el patrimonio de la entidad. Durante la existencia Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A y en el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles entre los trabajadores asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTÍCULO 78. Límite de aportes sociales individuales. Ningún asociado, podrá ser titular de más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa.

ARTÍCULO 79. Participación en las Pérdidas. Al retiro, exclusión o fallecimiento del asociado, si existieren pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total el aporte social individual por devolver al trabajador asociado o a sus beneficiarios.

ARTÍCULO 80. Manejo Presupuestario. La Cooperativa elaborará el presupuesto para el ejercicio económico en forma adecuada, técnica y justificada y proyectará sus ingresos de tal forma que le permita cubrir todos los costos y gastos necesarios para el desarrollo de sus actividades y tener la disponibilidad para retribuir con base en ellos y de la mejor manera posible el aporte de trabajo de sus asociados, así como para atender el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y demás servicios de previsión establecidos en el régimen respectivo e incrementar los fondos de educación y solidaridad que garanticen el cumplimiento de los programas a realizar y la existencia de los recursos necesarios para atender estas actividades.

ARTÍCULO 81. Ejercicio Económico. De conformidad con la ley, el ejercicio económico de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A será anual y se cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance y los demás estados financieros.

ARTÍCULO 82. Destinación de excedentes. Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se aplicarán de la siguiente forma: un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales; un veinte por ciento (20%) como mínimo para el fondo de educación y un diez por ciento (10%) mínimo para el fondo de solidaridad.

El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según decisión de la Asamblea General así:

- Destinándolo para la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
- Destinándolo para servicios comunes y seguridad social.
- Retornándolo a los trabajadores asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.
- Destinándolo a un fondo para amortización de aportes sociales de los trabajadores asociados.

PARÁGRAFO.- No obstante lo dispuesto en este artículo, el excedente de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y a restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando ésta se hubiere empleado para compensar pérdidas.

CAPITULO IX

REGULACION DE LA RELACION DE TRABAJO ASOCIADO

ARTÍCULO 83. Organización del Trabajo y su regulación. La Cooperativa organizará directamente y bajo su responsabilidad las actividades de trabajo de sus asociados con autodeterminación, autogobierno, libertad y autonomía democrática, técnica y administrativa, asumiendo los riesgos en su realización. El trabajo estará a cargo de los trabajadores asociados sin sujeción a la legislación laboral para trabajadores asalariados dependientes, de acuerdo con la ley, el presente estatuto, el régimen de trabajo asociado, y el de compensaciones.

Los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones hacen parte del presente Estatuto, pero se adoptarán en forma separada en dos reglamentos independientes. Su aprobación y reforma corresponde a la Asamblea General, siendo competencia del Consejo de Administración establecer las políticas y procedimientos particulares que se requieran para su debida aplicación.

Aprobados por la Asamblea General los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones y revisados y autorizados por el Ministerio de la Protección Social, los trabajadores asociados quedan obligados a acatarlos y a cumplir

sus disposiciones como expresión de sujeción a las decisiones colectivas adoptadas.

ARTÍCULO 84. Contenido del Régimen de Trabajo Asociado. El Régimen de Trabajo Asociado contendrá los siguientes aspectos: Las condiciones o requisitos para la vinculación al trabajo asociado; las jornadas de trabajo, horarios, turnos, los días de descanso, permisos, licencias y demás formas de ausencias temporales del trabajo, el trámite para solicitarlas, justificarlas y autorizarlas; la estructura jerárquica de la Cooperativa, los cargos de dirección; incompatibilidades y prohibiciones en la relación del trabajo asociado; criterios para la valoración de oficios o puestos de trabajo; el período y proceso de capacitación y evaluación del trabajador asociado que lo habilite para la actividad que desarrolla la Cooperativa y a lo largo de la relación de trabajo; los derechos y deberes relativos a la relación de trabajo asociado; el proceso disciplinario relacionado con el trabajo asociado, causales y clases de sanciones, procedimiento, órganos competentes para su imposición, forma y términos para interponer y resolver los recursos; causales de suspensión y terminación relacionadas con las actividades de trabajo y procedimiento para su aplicación; disposiciones en materia de Salud Ocupacional y prevención de riesgos profesionales y las demás normas que se consideren necesarias y convenientes para regular las relaciones de trabajo asociado.

ARTÍCULO 85. Contenido del Régimen de compensaciones. El Régimen de Compensaciones consagrará los siguientes aspectos: las modalidades de compensación, montos o porcentajes de la mismas para los diferentes niveles o escalas para los diferentes trabajos o labores, los factores y criterios para su determinación, la periodicidad en que serán entregadas y la forma de pago; los pagos que siendo necesarios para la realización de la labor no constituyen compensaciones, así como también lo relativo a los reconocimientos por los descansos de trabajo, las deducciones y retenciones que se le pueden practicar a las compensaciones, requisitos, condiciones y límites; los aportes sociales sobre compensaciones; forma de entrega de las compensaciones; y las demás disposiciones necesarias para regular el contenido del régimen de compensaciones.

ARTÍCULO 86. Régimen de Previsión y Seguridad Social – Pago de Aportes. Es obligación de todos los trabajadores asociados y en especial de aquellos con mayor orden jerárquico, velar por la salud, seguridad e higiene de los trabajadores asociados, trabajadores asalariados y ocasionales. Igualmente, es su obligación garantizar los recursos necesarios para el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así como implementar y ejecutar actividades permanentes en medicina preventiva y del trabajo, y en higiene y seguridad industrial de conformidad al programa de Salud Ocupacional con el objeto de velar por la protección integral del trabajador.
La Cooperativa de conformidad con las disposiciones legales vigentes vinculará a sus trabajadores asociados al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, para lo cual los trabajadores asociados contribuirán con el 40% y la Cooperativa en la restante proporción (60%) del Fondo para pago de Aportes creado por la Cooperativa, sin perjuicio de poder destinar para estos fines los recursos del fondo de solidaridad en caso de necesitarse. Previa aprobación de la Asamblea General, la Cooperativa podrá afiliarse a una Caja de Compensación Familiar y efectuar el pago de sus aportes parafiscales.
PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo de Administración aprobará anualmente dentro del presupuesto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TEXALIA C.T.A la apropiación de los recursos necesarios (60%) para el pago oportuno de sus obligaciones a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y para ello deberá expedir las reglamentaciones que fueren pertinentes.
PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se requiera, la Asamblea General podrá autorizar la destinación de un porcentaje de los excedentes financieros anuales reportados en los estados financieros para incrementar el Fondo para pago de aportes de la Cooperativa. Este porcentaje estará sujeto a la regulación que sobre el tratamiento a los excedentes financieros anuales se encuentre vigente al momento de su aprobación.

ARTÍCULO 87. Ingreso base de Cotización. Para efectos de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, la cooperativa tendrá en cuenta como base para liquidar los aportes, todos los ingresos que perciba el asociado como retribución a su labor como compensaciones ordinarias, extraordinarias y otros ingresos derivados de su relación de trabajo asociado, en todo caso el ingreso base de cotización no podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 88. Sometimiento a las disposiciones legales sobre trabajo de menores, Maternidad, salud ocupacional y respeto a toda forma de trabajo. La Cooperativa y sus trabajadores asociados estarán

sometidos a cumplir todas las disposiciones legales relacionadas con la protección de los menores trabajadores, la maternidad y la salud ocupacional, debiendo en este caso adoptar los correspondientes reglamentos y programas señalados por las normas legales vigentes. Igualmente, la Cooperativa velará por la protección especial de toda forma de trabajo, conforme a las disposiciones legales y a los tratados internacionales.

ARTÍCULO 89. Causas para vincular trabajadores no asociados. La Cooperativa podrá excepcionalmente y en forma justificada contratar trabajadores asalariados dependientes y ocasionales por las siguientes causas:

- Para trabajos ocasionales o accidentales referidos a labores distintas de las actividades normales y permanentes de LA COOPERATIVA.
- Para remplazar temporalmente trabajadores asociados que se encuentren imposibilitados para prestar su servicio, siempre que la labor sea indispensable para el cumplimiento del objeto social de LA COOPERATIVA.
- Para vincular personal técnico especializado, que resulte indispensable para el cumplimiento de un proyecto o programa dentro del objeto social de la Cooperativa, que no exista entre los trabajadores asociados y no desee vincularse como asociado a LA COOPERATIVA.

PARAGRAFO PRIMERO.- En el evento que la Cooperativa tenga trabajadores asalariados y ocasionales, las relaciones de trabajo con éstos se regirán por las normas vigentes del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En ningún momento la Cooperativa contratará excepcionalmente trabajadores asalariados y ocasionales dependientes en número mayor al 50% de la totalidad del número de asociados.

CAPITULO X

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 90. Incompatibilidades Generales. Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio, el Gerente y quienes cumplan las funciones de Tesorero y Contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, o primero civil y no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

ARTÍCULO 91. Los cónyuges, compañeros(as) permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración y del Representante Legal Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la misma.

ARTÍCULO 92. Incompatibilidades en los reglamentos. El Régimen de Trabajo Asociado, otros reglamentos internos, manuales de funciones y demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la Cooperativa.

ARTÍCULO 93. Prohibiciones. No está permitido a la cooperativa:

- Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- Establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas.
- Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
- Desarrollar actividades distintas a las enumeradas, en sus estatutos y
- Transformarse en sociedad comercial.

ARTÍCULO 94. Prohibición para actuar como intermediario o empresa de servicios temporales. La cooperativa no podrá actuar como empresa de intermediación laboral, ni dispondrá del trabajo de los asociados para suministrar mano de obra temporal a usuarios o a terceros beneficiarios, ni remitirá a sus asociados como trabajadores en misión con el fin de que estos atiendan labores o trabajos propios de un usuario o tercero beneficiario del servicio ni permitirá que respecto de los asociados se generen relaciones de subordinación o dependencia con terceros contratantes.

ARTÍCULO 95. Prohibición para actuar como entidad de afiliación colectiva. La cooperativa sólo afiliará al sistema de Seguridad social integral a sus trabajadores asociados.

CAPITULO XI

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA, DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS TRABAJADORES ASOCIADOS

ARTÍCULO 96. Responsabilidad de la Cooperativa. La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de Administración, el Gerente o mandatario de la Cooperativa, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 97. Responsabilidad de los trabajadores asociados con la Cooperativa. El trabajador asociado se hace responsable con la Cooperativa hasta por el monto de sus aportes sociales individuales pagados o que esté obligado a pagar y con los demás derechos económicos que posea en ella. En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con la Cooperativa, ésta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso.

ARTÍCULO 98. Responsabilidad de los trabajadores asociados con los acreedores de la Cooperativa. La responsabilidad de los trabajadores asociados para con los acreedores Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A se limita al monto de los aportes sociales individuales pagados o que estén obligados a aportar y comprende las obligaciones contraídas por la Cooperativa desde su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro, exclusión o fallecimiento.

ARTÍCULO 99. Responsabilidad de titulares de los órganos de administración y vigilancia. Los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia, el revisor Fiscal, el gerente y demás funcionarios de la cooperativa, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y responderán personal y solidariamente. Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

El Gerente y los funcionarios o trabajadores asociados directivos Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A salvarán su responsabilidad dejando expresamente consignado y sustentado su desacuerdo con la decisión adoptada y absteniéndose de ejecutarla.

CAPITULO XII

FUSION, INCORPORACIÓN, ESCISION Y TRANSFORMACIÓN

ARTÍCULO 100. Fusión. La Cooperativa por determinación de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades cooperativas, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando una denominación diferente y constituyendo una nueva cooperativa que se hará cargo del patrimonio de las

cooperativas disueltas y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 101. Incorporación. La Cooperativa podrá, por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad cooperativa adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Cooperativa. Igualmente la Asamblea General con la mayoría antes señalada, podrá aceptar la incorporación de otra entidad cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A incorporada.

ARTÍCULO 102. Escisión. La Cooperativa de conformidad con el procedimiento previsto en las disposiciones legales vigentes, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados o delegados asistentes, sin disolverse podrá escindirse cuando transfiera en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más cooperativas o entidades de la Economía Solidaria ya existentes o las destine a la creación de una o varias de éstas, quienes se denominarán entidades beneficiarias. Los asociados Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A participarán en los aportes sociales de las entidades beneficiarias en la misma proporción que tengan en aquella, salvo que por unanimidad de los asociados o delegados asistentes a la asamblea general, se apruebe una participación diferente.

ARTÍCULO 103. Transformación. Por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes, la Cooperativa podrá disolverse sin liquidarse para transformarse en otra entidad de la economía solidaria.

CAPITULO XIII

DISOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 104. Causales de disolución para liquidación. La Cooperativa deberá disolverse y liquidarse por una cualquiera de las siguientes causas:

- Por acuerdo voluntario de los trabajadores asociados.
- Por reducción del número de asociados a menos del requerido por la ley para la constitución de una cooperativa de trabajo asociado, si esta situación se prolonga por más de seis (6) meses.
- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social, para la cual fue creada.
- Por fusión o incorporación a otra cooperativa.
- Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
- Porque los medios que se empleen para el cumplimiento de sus fines, o porque las actividades que se desarrollen sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres, al espíritu del cooperativismo y a los principios filosóficos institucionales.

La disolución y liquidación deberán ser aprobadas por las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes a la asamblea general convocada para tal fin, y el procedimiento deberá someterse a las disposiciones legales vigentes y de los organismos gubernamentales de control y vigilancia.

ARTÍCULO 105. Proceso de liquidación. Decretada la disolución de la Cooperativa, se procederá a su liquidación, la cual se hará de conformidad y con la prelación de pagos establecida en las normas legales vigentes y en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionarse a su razón social la expresión "en liquidación".

ARTÍCULO 106. Liquidador. Cuando la disolución sea acordada por la Asamblea General ésta designará un (1) liquidador. Si no lo designa o si el designado no inicia sus funciones dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, la entidad estatal de inspección y vigilancia Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A procederá a nombrarlo.

ARTÍCULO 107. Destino del remanente. Efectuada la liquidación y si quedare algún remanente, éste será transferido a una Cooperativa o Precooperativa con objetivos afines a los de la Cooperativa, que será escogida por la Asamblea General que decrete la disolución. En su defecto el remanente se trasladará a un fondo para la investigación cooperativa, administrado por un organismo cooperativo de tercer grado y de conformidad con la ley.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 108. Términos en días y períodos anuales. Cuando en el estatuto no se hace precisión si los días son hábiles o calendario, siempre se entenderán hábiles y en este caso serán aquellos en que la Cooperativa tiene abiertas sus oficinas y dependencias para la atención de sus trabajadores asociados, sin contar los días domingos y festivos. Cuando el estatuto se refiera a períodos anuales para el nombramiento de los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, se entenderá que éstos están comprendidos entre una y otra Asamblea General Ordinaria, sin sujeción a las fechas de celebración de las mismas y sin que necesariamente dicho período sea mayor o menor a trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 109. Reglamentación del estatuto. El presente estatuto, de conformidad con la ley, será reglamentado por el Consejo de Administración con el propósito de facilitar su aplicación, el funcionamiento interno y la prestación de servicios.

ARTÍCULO 110. Reformas estatutarias. Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, serán enviadas a los asociados al notificárseles la convocatoria para la reunión de la Asamblea General, o a más tardar cinco (5) días calendario antes de ésta.

Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben contar con la iniciativa de por lo menos el veinte por ciento (20%) de ellos y serán enviadas al Consejo de Administración a más tardar el último día del mes de diciembre de cada año, para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea General Ordinaria con su concepto respectivo. Las reformas estatutarias serán aprobadas por la Asamblea General con el voto favorable de de las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes a la misma.

ARTÍCULO 111. Normas supletorias. Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, el presente estatuto, los Regímenes de Trabajo Asociado y Compensaciones y demás reglamentos Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

El presente estatuto de la Cooperativa de Trabajo Asociado TEXALIA C.T.A fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Asociados No. 022 realizado el día quince (15) de septiembre de 2019 por unanimidad en la votación de los asociados hábiles asistentes.

Dado en el Municipio de Orto Putumayo Vereda Tesalia a quince (15) de septiembre de dos mil diez y nueve (2019).

José demetrio velasco
JOSÉ DEMETRIO VELASCO
CC 18.143.344
Presidente

Willson Lopez
WILLSON LÓPEZ
CC. 18.185.953
secretario